

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Posetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados éstos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos telegráficos referentes á la insurreccion carlista recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte, en telegramas del 23, á las once de la noche, del 29, á las once de la mañana y diez y cuarenta y cinco de la noche, y de ayer, á las once y cuarenta y cinco de la mañana, los cuales han sido recibidos en este Ministerio con gran retraso, participa que el primero de los citados días el sostenido cañoneo de nuestras baterías hizo cesar el fuego de la infantería enemiga: que se habían construido varias baterías en sitios convenientes, y que las tropas proseguían un ordenado movimiento de avance.

Al amanecer del 29 se sostuvo algun fuego de fusil en las avanzadas del centro y derecha, y la artillería hizo acertados disparos. Tambien se ha construido una trinchera de comunicacion con las casas tomadas el 27, las cuales se hallen aspiñeradas. La artillería se ha situado más próxima á la iglesia de San Pedro Avanto; la del enemigo empezó á dirigir desde ella algunos disparos que cesaron pronto, siendo apagados por los que con gran precision le dirigió la nuestra.

Se halla muy adelantada la construcción de otra batería de piezas de diferentes calibres. Las tropas están perfectamente abastecidas y municionadas, y han hecho diferentes movimientos para relevar las de unas líneas con las de otras.

Andalucía y Extremadura.—El Capitan general da parte de que la columna al mando del Teniente de Carabineros Crame tuvo el 29 en el sitio llamado Puertoitiano, término de Alía, un encuentro con la faccion Pujalot, compuesta de 80 hombres, causando al enemigo cuatro muertos, algunos heridos y dos prisioneros con armas.

Castilla la Nueva.—Segun manifiesta el Gobernador militar de Ciudad-Real, las columnas al mando de los Comandantes Melguizo y Villar, forzando la marcha, lograron dar alcance al anochecer del día 29, cerca de Malagon, á la retaguardia de la faccion de Amador Villar, cogiéndole dos prisioneros con armas y cuatro caballos.

Castilla la Vieja.—El Comandante militar de Avila da parte de que el Alférez Garcia alcanzó en Oropesa, provincia de Toledo, á la partida carlista que mandaba Gervasio Fuentes, que debe ser el llamado Telaraña, causándole un muerto, un herido y 40 prisioneros, cogiéndole además 24 caballos, muchas armas y municiones, monturas y papeles de importancia.

El Gobernador militar de Oviedo participa haberse presentado ayer al Alcalde de Covadonga 40 carlistas, y que se esperaba mayor número; que la partida de Valdés se ha disuelto.

alidad saludable por lo comun con que el Código penal aprecia la circunstancia de reincidencia, aunque en casos dados y excepcionales deba atribuirsele ménos eficacia, ya por la indole de los delitos, ya por la época en que se hayan cometido, ya, en fin, por los elementos particulares que en ellos puedan apreciarse;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional dictando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, visto el dictámen de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, decreta la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Lorenzo Serrano y Susaño por la de cadena perpétua.

Madrid veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo establecido en la primera disposicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces con el carácter de ex-Diputados á D. Antonio Ramos Calderon y D. José Rivera, y Secretario de la misma á D. Pedro Pastor y Huerta, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Somorrostro á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien decretar que en vista de no haberse presentado licitadores en ninguna de las dos subastas consecutivas intentadas el 29 de Enero y el 9 de Febrero, para la adquisicion de 1.400 uniformes con destino á los individuos del cuerpo de Orden público de Madrid, y en virtud de lo que previene la regla 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, queda facultado el Sr. Gobernador de la provincia para contratar la confeccion de los expresados uniformes sin las solemnidades de subasta y con las condiciones estabecidas en la regla antes citada.

Somorrostro tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio Garcia Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: La situacion aflictiva y angustiosa en que se hallan los Profesores de Instruccion primaria, señaladamente en los distritos rurales, exige una medida pronta y eficaz que remedie este grave mal, ó por lo ménos lo atenúe, hasta que por medio de una ley general preparada con la calma y madurez necesarias y robustecida con la autoridad moral y material de las Cortes se resuelvan los diversos problemas que entraña la organizacion de la instruccion pública en todos sus grados.

Encuéntranse actualmente y desde hace bastante tiempo dichos Profesores vejados hasta el extremo, ya con la supresion de sus Escuelas, ya con la arbitraria destitucion de sus cargos, ya con persecuciones individuales en algunas localidades, y sobre todo, con el considerable retraso en el pago de sus módicas dotaciones, viéndose reducidos á la mayor estrechez cuando no sumidos en la miseria y lastimados en sus derechos, hallándose tambien las Escuelas, como es consiguiente, en el más deplorable estado de abandono.

Numerosas reclamaciones se han elevado á la Direccion general del ramo y al Ministerio de Fomento haciendo presente esta critica situacion del Profesorado de Instruccion primaria y pidiendo se le pusiese término; la prensa periódica de todos los partidos, y especialmente la consagrada á la defensa de los intereses del Magisterio, ha dirigido constantes y enérgicas excitaciones al Gobierno con el mismo objeto, y la opinion pública, haciéndose eco de este clamor general, exige imperiosamente que no se demore por más tiempo la satisfaccion de tan apremiante necesidad.

El Gobierno ha dictado en épocas anteriores diferentes disposiciones á fin de que los Ayuntamientos, ateniéndose estrictamente á lo prevenido en las leyes y reglamentos, no solamente respetasen los derechos de los Profesores de primera enseñanza, sino que atendiesen al pago de sus haberes y del material con la debida puntualidad, habiéndose llegado en 21 de Enero de 1871 al extremo de mandárseles satisfacer sus atrasos por el Tesoro público, al que deberian reintegrar despues los Ayuntamientos. Pero estas laudables medidas no produjeron, por desgracia, más resultado que el auxilio momentáneo de aquellos funcionarios; y quedando en pié la causa del mal, este revivió inmediatamente con igual ó mayor fuerza bajo la esperanza tal vez de otros adelantos semejantes; de suerte que hoy se hallan las cosas en una situacion idéntica á la que ántes de aquellas disposiciones existía. Sea por la referida esperanza, ahora más que nunca irrealizable, desde la creciente penuria del Tesoro, sea por hallarse privados los Ayuntamientos de algunos de los recursos con que ántes contaban para sus gastos municipales, sea porque el principio de autoridad no ha sido en determinadas circunstancias tan respetado como era necesario, sea, en fin, porque en algunas comarcas todavía no se da á la educacion toda la importancia que tiene, siendo como es el origen de todas las fuentes de la prosperidad social, lo cierto es que el personal y material de las Escuelas de primera enseñanza, no solamente quedan postergados y desatendidos cuando los fondos existentes no bastan para cubrir todas las atenciones del Municipio, sino que aun en épocas de más holgura se las mira con cierto desden, que ni por las condiciones de los que están consagrados á la noble profesion del Magisterio, ni por lo elevado y digno de su mision puede justificarse de manera alguna.

La ley de 9 de Setiembre de 1857, que dejó á cargo de los pueblos la enseñanza de los niños de ámbos sexos, mandando incluir en los presupuestos municipales como gasto obligatorio la cantidad necesaria para atender á la misma, dispuso al propio tiempo, en su art. 198 que «el Gobierno adoptase cuantos medios estuviesen á su alcance para asegurar á los Maestros el puntual pago de sus dotaciones; pudiendo, cuando fuese necesario, establecer en las capitales de provincia la recaudacion y distribucion de los fondos consignados para este objeto y para el material de Escuelas á fin de que los pagos se hiciesen con la debida regularidad y exactitud.» Aun cuando el Gobierno no ha hecho uso de esta facultad que previsivamente le quedó reservada, creyendo sin duda que los Ayuntamientos, á pesar de las difíciles circunstancias que en varias épocas han atravesado, llenarian al fin uno de sus más

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Vista la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Lorenzo Serrano y Susaño, condenado á pena de muerte por la Audiencia de Cáceres en causa sobre asesinato:

Visto el dictámen fiscal proponiendo la conmutacion de la pena impuesta:

Considerando que al hecho motivo de la pena precedió una acalorada cuestion entre la víctima y varios compañeros del culpable, y que la forma y medios empleados por este para la perpetracion del crimen no fueron elegidos al efecto, limitándose á utilizar los que las circunstancias inmediatas ofrecieron:

Considerando que si la penalidad impuesta ha llegado á tal extremo de gravedad, procede todo ello de la gene-

sagrados deberes, atendiendo en justicia al pago de los Profesores, no por eso ha renunciado á ella; y en concepto del Ministro que suscribe ha llegado la oportunidad de hacer uso de la misma como el medio más fácil y acaso el único en los momentos presentes de salvar las dificultades y conflictos que quedan indicados.

La ley municipal vigente, al dejar como la prescrita de 1857 la Instrucción primaria á cargo de los Ayuntamientos, y al prevenir que los fondos del presupuesto municipal se recauden y distribuyan por aquellos, no ha derogado dicha prescripción de carácter especial comprendida en la ley, especial también y constitutiva del trascendental é importantísimo servicio de instrucción pública.

La recaudación de los fondos destinados al pago del personal y material de primera enseñanza ha continuado, es verdad, desde la promulgación de aquella á cargo de las Corporaciones municipales. No se consideró necesario sin duda hacer uso de la referida facultad de centralizar en la capital de provincia dichos fondos, porque los Profesores de Instrucción primaria no habían llegado al lastimoso estado en que hoy se encuentran, ó porque se creyesen suficientes los demás medios que podían emplearse para evitarlo. Pero esto no quiere decir que se hubiese tenido por revocada aquella prescripción, ni que á su aplicación se haya renunciado. De todos modos, la necesidad de sacar á los Profesores de la tristísima situación en que se hallan es tan imperiosa, que aun suponiendo que la ley municipal se oponga á ello en su letra y en su espíritu, sería indispensable adoptar la medida de que se trata, no dejando por más tiempo al arbitrio de los Ayuntamientos el satisfacer ó dejar en descubierto la obligación tenida por una de las más sagradas é indeclinables en todos los países civilizados; la de educar á los ciudadanos.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación del señor Presidente del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1874.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos entregarán en las Administraciones de Hacienda de las provincias respectivas las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para el personal y material de Instrucción primaria.

Art. 2.º Los Jefes económicos dispondrán la distribución de estas cantidades con la debida regularidad á los Profesores de niños y niñas, pudiendo, si lo creen conveniente, delegar sus facultades en los Administradores subalternos.

Art. 3.º Para el exacto cumplimiento de este servicio emplearán las medidas coactivas prevenidas para la recaudación de contribuciones directas.

Art. 4.º Por los Ministerios de Fomento y Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Somorrostro á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Umo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término por fallecimiento de Don Benito Amado Salazar, ocurrido en 14 de Diciembre de 1872, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las condiciones exigidas por la legislación para optar á ella.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicación de V. E. de 11 del actual, en la que el Alférez del arma de su cargo Don Emilio Fabra Adelantado, que con fecha 27 de Agosto del año próximo pasado fué colocado en el regimiento de San Quintín, núm. 32, procedente del batallón distinguido de Oficiales, ya disuelto, no se ha incorporado á su cuerpo á pesar del largo tiempo transcurrido, ni justificó su existencia; el referido Presidente se ha servido dis-

poner que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE MARINA

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA.—Departamento de Cartagena.—Excmo. Sr.: En continuación del cumplimiento de lo que V. E. me tiene prevenido, debo manifestarle que á esta fecha están reparados todos los destrozos causados por el bombardeo en las techumbres de los edificios del Arsenal, excepto en las de los grandes tinglados de maderas que constituyen el lado oriental del mismo Arsenal, y en las cuales eran de tal magnitud las averías, que á pesar de haberse ya cubierto varias de las grandes perforaciones hechas por los proyectiles, todavía tardará algún tiempo en ver cubiertas las que restan; haciendo más lento el trabajo requerido lo perfecto de las bóvedas de esos tinglados y la necesidad de reconstruir tres de sus arcos que quedaron completamente destruidos. Y como en esos tinglados se abriga abundante y valiosa cantidad de maderas, forzoso es seguir los trabajos de las mencionadas reparaciones hasta verlas terminadas; pues de otro modo se entregaría al capricho de la intemperie un material tan necesario y tan costoso de reponer.

En el almacén general, á más de los destrozos de las techumbres, se han reparado todos los interiores incluso los numerosos y de gran magnitud que experimentó enfrente del Norte, de cuya completa ruina le ha salvado la solidez é inteligencia con que están contruidos todos y cada uno de los edificios del Arsenal. La sala de armas que se extiende por ese frente, y que por lo tanto había sufrido más que el resto del edificio, se halla enteramente reparada; y como quedó destruida por completo toda la armazón que constituía los armeros, preciso ha sido concluir de quitar lo poquísimo que de ellos restaba, también averiado, y proceder á formar otros nuevos, que siendo del todo en esqueleto no se tardará en terminarlos, quedando así el local más desembarazado al propio tiempo que con mayor cabida, pues podrá colocarse un número de carabinas que pase de 5.000.

Las obras de la Comisaría tocan á su término, y trascurrió poco tiempo hasta ver también el de las reparaciones que exigía el daño producido por el bombardeo en todo el conjunto de edificios de que forma parte la misma Comisaría.

Reparado el gran destrozo en la casa Comandancia general del Arsenal, se ve próximo el momento de concluir las pequeñas obras interiores, y han comenzado las que pedía la casa del Ayudante Mayor y sus oficinas, así como el cuerpo de guardia contiguo, que es el de la tropa que constituye la custodia de la puerta de entrada del Arsenal, y que quedó completamente destruido; haciendo indispensable emprender todo ello la amenaza de ruina que presentaba el resto del edificio si no se verificaba.

También está entre manos y tardará poco en verla concluida la reparación de la torre del reloj que se levanta sobre la susodicha puerta. Obra también indispensable, porque sobre peligrar si no se hacía la seguridad de la misma torre, la máquina del magnífico reloj estaba padeciendo mucho por el viento á que daban paso los varios agujeros de los proyectiles.

Al propio tiempo se está cubriendo otro agujero de grandes dimensiones que al bombardeo debía el edificio en que están los talleres de náuticos, y se asegura una pared medianera del mismo edificio con la casa Ayudantía Mayor.

Las reparaciones del edificio taller de maquinaria están terminadas, y lo mismo las del cuerpo de guardia de la batería del Parque, que es uno de los más importantes del Arsenal, por cuanto abriga la tropa de la que vigila todo el costado del presidio que mira á Poniente y el frente del Sur.

El estado en que quedó el cuerpo de guardia de la Cabana Nueva, que como V. E. sabe, está en la punta Norte de la entrada de la dársena, y desde el cual se abre y cierra la cadena que impide la misma entrada, ha hecho necesario componer una parte del tejado que lo cubre, y ahora se están levantando dos de sus paredes que quedaron maltratadas al punto de amenazar por momentos venir al suelo.

En la fábrica de jarcias quedaron terminadas las reparaciones que exigía el edificio, y ahora comienza á cogerse las muchas goteras que hay. Se ha desmontado su máquina fija, que está reparándose en el respectivo taller, y sus calderas, reconocidas y picadas, se han encontrado en buen estado. No así la tubería de hierro de descarga de la misma máquina, que es necesario reemplazar. Como indiqué á V. E. en mi anterior comunicación sobre el estado de las obras del Arsenal, ya está colocada en una caseta de madera y completamente terminada su composición la locomóvil que dentro de breves días ha de funcionar en unión de la otra que existía en la fábrica, lo cual facilitará y desarrollará los trabajos de la misma fábrica, interin no quede lista su máquina fija, si bien en algún tiempo no tendrán debido desarrollo por la carencia de operarios. Ya tengo dicho á V. E. que se ha adquirido la tercera parte del

repuesto de cáñamos que V. E. tenía dispuestos, y en cuya adquisición, verificada en el campo de Orihuela de manos de los mismos cosecheros por una comisión enviada al intento, ha obtenido el Erario más de un 25 por 100 de ventaja sobre los precios á que se lograba por contrata, siendo la calidad del cáñamo la mejor que apetecerse puede para elaborar jarcias.

Se está quitando el daño que habían sufrido las grandes puertas de las magníficas naves de arboladura.

Y al propio tiempo que se ha efectuado todo lo que va dicho, se ha reconstruido la caja depósito central de aguas, que quedó casi por completo destruida, así como una parte de la cañería; obra de urgentísima necesidad para que no careciera el Arsenal de elemento tan indispensable.

Decidido reemplazar por otro el martinete que inutilizó el bombardeo, han comenzado los trabajos para ello.

Han terminado los trabajos de las reparaciones que exigía la techumbre de la sala de Gálíbos, y en estos momentos se está preparando su piso para pintarlo otra vez y poder hacer los trazados consiguientes á la construcción de la corbeta acorazada *Aragon*; cuyo casco va á pintarse, así como á componer el tinglado que lo resguarda. Y de mañana á pasado se comenzará á reparar al mismo buque los daños que le produjo el bombardeo, entre otros, el reemplazo de un vao del reducto y dos más.

Por lo que hace á los edificios fuera del Arsenal, se ha reparado ya la mayor parte del daño recibido por los techos del cuartel de guardias marinas, y se han achicado los grandísimos aljibes del mismo cuartel; dejando para la estación seca el verificar á estas algunas composiciones que les son de necesidad.

Las grandes averías que el bombardeo causó al cuartel de infantería de marina habrán desaparecido pronto; y en las cuartas de la tropa y demás partes del edificio se ha hecho lo que exigía la comodidad del soldado y la higiene, para que desapareciese la inmunda situación en que lo dejaron los cantonales, y de que V. E. no puede formarse idea.

Y hablando del dique flotante, diré á V. E. que se continúa picándolo y rascándolo, tanto exterior como interiormente; pintándolo por fuera y dándole alquitran mineral en los compartimientos interiores. Pero á pesar de la actividad con que en ello se procede, el corto número de presidiarios y marineros que lo verifican hará que no pueda tal vez terminarse la faena en cinco meses más, á no ser que en adelante se presenten peones, cosa que hasta ahora no se ha conseguido. Al propio tiempo se les hace á sus máquinas las obras que necesitaban y que estarán terminadas para mediados de Mayo, por ser también exigido el personal de que para ello se dispone.

La draga está ya enteramente lista para funcionar, y empezará á desempeñar su cometido tan luego terminen las obras del remolcador, que reemplazada su chimenea, puestos algunos remiendos á sus calderas (que no tardarán en hallarse inservibles), y recorridas sus máquinas, será para el 15 del venidero mes cuando verá concluidas las obras de carpinteros de ribera, que demandaba el estado en que lo dejaron los insurrectos cantonales. Además se le ha montado en coliza una pieza de á ocho rayada.

Se ha sacado á flote y se ha varado en una de las dragas de Marruecos el falucho grande *Terrible*, que servía de aljibe y se hallaba á pique en la parte Norte de la dársena. Ambas faenas han sido practicadas á costa de muchísimo trabajo y de muchos días, pues además de tener en su casco grandes daños de proyectiles, como la parte sumergida del plan de la grada, en que se ha conseguido vararlo, estaba llena de restos de basadas antiguas, esto originó la rotura de la suya, y sólo á costa de muchísima fuerza bruta y de romper betas de gruesa mena es como ha podido quedar enteramente en seco.

La fragata *Mendez Nuñez* ha recorrido y dado alquitran á sus jarcias, ha pintado su casco y está calafateando la cubierta alta que estaba hecha una canasta. Se han recontado todos los pertrechos que tenía á bordo y en almacén, y se ha comenzado á regularizar sus cargos con arreglo á las instrucciones especiales que para ello tiene V. E. dadas, al propio tiempo que se formula presupuesto de las obras que necesita.

La *Numancia*, libre de la inmundicia de que estaba cubierta por todas partes, limpia su artillería y máquinas, ha calado los masteleros, y está enviando al taller respectivo la madera de respeto y los mismos masteleros y vergas, recontando al propio tiempo todo lo que tiene á bordo, y remitiéndolo á su almacén para proceder luego á lo mismo que la *Mendez Nuñez* respecto á sus cargos. Luego que concluidos estén los presupuestos de las obras de la misma *Mendez Nuñez* y de la *Almansa* se procederá á formular los de la *Numancia*, pues no da para tanto á un tiempo el personal de Ingenieros, por más que todos y cada uno de ellos demuestren exquisito celo é inteligencia.

El místico *Isabelita* sigue con la reparación de las averías que sufrió por haber estado á pique; uno de estos días se principiará el recuento de lo que tiene á bordo. Concluido lo cual, se le alistará de nuevo para que continúe, como V. E. me tiene mandado, en el servicio de transporte.

Se han alistado y armado desde que comenzó á funcionar el Arsenal nueve escampavias guarda-costas, á cuyas embarcaciones ha habido que reemplazarles casi todos los pertrechos, tanto navales como de guerra.

A la goleta *Caridad* se le ha hecho todo lo que previene el reglamento para situaciones de buques, conspirando así á su debida conservación.

Al navío-ponton se le ha calafateado todo lo que de su obra viva dejaron al descubierto los insurrectos cantonales, por haberle quitado todo el forro de cobre de lumbre de agua para arriba. Además se le ha recorrido el costuraje de la cubierta alta y se le han compuesto los cuarteles de las escotillas de esa

cubierta, á fin de preservarlo cuanto es posible de la intemperie. Esto, independiente de la inmensa cantidad de basura que tenia en las bodegas, y de la no poca que dominaba en el resto del buque.

La corbeta *Ferrolana* está casi lista para el servicio de buque-depósito de marinería. Además de recorrer los calafates todas sus cubiertas y casco, de unas pequeñas obras interiores y de recorrer y alquitranar sus jarcias, se ha recontado todo lo que de sus cargos se ha encontrado esparcido por los almacenes del Arsenal; se le están levantando los respectivos pliegos de los mismos cargos y se le ha reemplazado ó compuesto muchos de sus pertrechos, recorriéndole también las embarcaciones menores.

A la goleta *Diana* se le ha hecho alguna reparacion en las calderas, fogon y embarcaciones menores, reemplazándole todos los pertrechos que lo necesitaban; reemplazo que también se le ha hecho al *Lepanto*.

Se están componiendo todas las bombas de incendios del Arsenal, pues no habia una que estuviese corriente. Sin que esto obste para que se componga la máquina que ha de servir para el taller de fundicion, por estar inútil para ello la locomóvil con que se contaba.

Ambas máquinas, además de alquitranados los vientos, han quedado pintadas, reparando también todo el entarimado de la grande, y poniéndole remiendos á la caseta para que pueda seguir prestando servicio.

El bombardeo causó averías en los cabrestantes de las mismas máquinas, lo cual ha hecho necesario desmontarlos y proceder á su reparacion, lo mismo que á la de sus fosas; obra esta que demanda algun tiempo por ser preciso traer de fuera la piedra especial con que es preciso revestirlas.

Se han terminado y fondeado en sus respectivos sitios los dos lugares excusados flotantes que estaban en obra al estallar la insurreccion.

Se han remediado también las averías de la caseta de hierro de la caldera de la sierra vertical mecánica, y se ha reemplazado el cuerpo alto de la chimenea que estaba destruido.

Continúa el recuento de la existencia de pertrechos en las diferentes secciones del almacén general; operacion que pide muchos brazos, pero que sigue practicándose con toda la celeridad que permite los pocos con que relativamente es forzoso practicarla. Sin embargo, lo principal ya está recontado, y en poder de V. E. muchas de las noticias á ello concernientes.

Tampoco se ha descansado en la revista y recuento de talleres, estándolo ya, además del parque de herramientas del astillero, los de herrería, calderería de hierro, maquinaria, fundicion, calderería de cobre é instrumentos náuticos, estándolo verificando ahora con el de carpintería de blanco. De todos se ha extraído la gran cantidad de material que tenían depositado, y á que se ha dado entrada en las respectivas secciones del almacén general. Al propio tiempo formula una comision, compuesta de un Oficial de Ingenieros y de otro de Administracion, los pliegos de cargo de esos talleres, clasificando y valorando todo con arreglo á Nomenclátor.

También el ramo de artillería tiene muy adelantado el recuento, &c. de sus talleres; á la valoracion de cuyo material acudirá desde mañana un Oficial de Administracion. Por el mismo ramo se está redactando una noticia detallada de todo el material de guerra existente: noticia que tiene V. E. pedida, y cuya terminacion exige aun bastantes dias, puesto que hay que recontar, no sólo lo que está en el Arsenal, sino también lo depositado en los almacenes de pólvora de los Espalmadores y de la Algameca. Mas á pesar de este trabajo, los Jefes y Oficiales de este ramo imprimen grande actividad á las reparaciones que se practican en sus talleres, en cuyo local, así como en el de las respectivas oficinas y seccion de Condestables, se ejecutan las obras que harán desaparecer los daños del bombardeo.

Por lo expuesto vendrá V. E. en conocimiento de que no se ha perdido aquí el tiempo desde la comunicacion de que esta es continuacion, así como de que todos los talleres del Arsenal funcionan ya con regularidad.

Para lograr ámbas cosas han seguido concurriendo las mismas causas que ántes. Esto es, el incansable celo y actividad, así como la inteligencia de todos y cada uno de mis subordinados en este Arsenal y Departamento. Y por otra parte, el interés con que V. E. en medio de las preocupaciones inherentes al período triste que atraviesa la patria, y al más triste aun, si cabe, del Tesoro, ha demostrado para que no fuesen ni sean estériles los esfuerzos que aquí hace la marina de guerra, á fin de que no sólo desaparezcan las huellas que dejaron en este Arsenal acontecimientos que la historia recordará siempre con horror, sino que el mismo Arsenal responder pueda á las eventualidades del material flotante, que indudablemente en dia no lejano ha de exigir en el Mediterráneo el curso de los sucesos que proveer hace la marcha de la política europea.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 23 de Marzo de 1874.—Excmo. Sr.—Miguel Lobo.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Despachos dirigidos al Gobierno.

LUGO 29, 940 n.—El Gobernador civil al Sr. Ministro de la Guerra: «Han ingresado en la Comision del Banco el Ayuntamiento y vecinos de Cospeito 320 rs. para los heridos del Norte, dejando el resguardo en mi poder.»

GRANADA 30, 41 n.—El Gobernador civil al Sr. Ministro de la Guerra: «Desde mi telegrama de 27 del actual han contribuido los pueblos de Puviles, Chite y Talara, Ventas de Huelma, Ugi-

jar, Mariena, Alcudia, Espitiana, Berchules, Martes, Mecinas, Jedel, Alamedilla y Cardela, entregando 2.339 rs., que con los 76.292 anteriores hacen un total de 78.631 rs. En efectos, 14 bultos con hilas, vendas y compresas.»

LUGO 30, 945 n.—El Gobernador civil al Sr. Ministro de la Guerra: «Han ingresado en la Comision del Banco 1.245 rs. que el Ayuntamiento de Lorenzana destina á los heridos del Norte, quedando el resguardo en mi poder.»

El Gobernador de Barcelona, en telegrama de 28 del actual, trasmite lo que sigue: «El Rector de esta Universidad se dirige á V. E. por mi conducto del modo siguiente: «Esta Universidad acaba de saber con júbilo indecible la gran victoria alcanzada por el heroico ejército, y la consiguiente liberacion de la invicta Bilbao. «El Rector, haciéndose intérprete de los sentimientos de esta Escuela, felicita con verdadero entusiasmo al Gobierno de la Nacion por un triunfo de tan trascendentales consecuencias para la causa de la libertad.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de 2 del actual, se anuncia

una segunda subasta para la construccion de 20 barcas é igual número de cajones que se necesitan para el transporte de sales dentro de la laguna de Torreveja, cuyo acto se celebrará simultáneamente en la Administracion económica de Alicante y en la de aquellas salinas el dia 30 del próximo mes de Abril, bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera que se verificó el 20 de Enero último, y que se hallarán de manifiesto en las oficinas de dichas dependencias.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.º de Abril próximo, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 6.301 al 6.400 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador de los que no están depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 1.951, 1.953, 1.980, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.017, 2.021, 2.023, 2.025 y 2.026 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1872, carpetas números 63 al 69 de señalamiento, árabes inclusive.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 11 de sorteo, que comprende la carpeta número 21 de señalamiento.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Su situacion en 31 de Julio de 1873.

ACTIVO.	METÁLICO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.
	Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja central.....	336.348 ⁷⁴	430.601.297 ⁴⁰	325.461.702 ²⁴
Idem en las de las sucursales.....	71.482 ⁰⁷	6.445.459 ⁴⁶	40.811 ⁰⁹
Gastos generales de Caja.—Personal.....	230.723 ⁸⁹	»	»
Idem id. id.—Material.....	65.636 ⁴⁵	»	»
Intereses de resguardos de depósito.....	697.693 ¹⁶	»	»
Idem de resguardos al portador.....	4.258.240 ⁰⁴	»	»
Depósitos necesarios.—Cuenta antigua.—Amortizados.....	794.440 ⁰⁵	»	»
Idem voluntarios.—Idem id.....	45.770 ⁵⁹	»	»
Cuenta de giros.....	42.447 ²⁸	»	»
Beneficio y quebranto de giros.....	7.809 ⁹²	»	»
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	374.917 ⁸³	»	»
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	5.460 ⁶²	»	»
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	43.830.389 ⁶⁸	»	»
Resguardos al portador.....	4.593.979 ⁰⁷	»	»
Residuos de resguardos al portador.....	459.621 ³²	»	»
Resguardos de depósitos.....	187.851 ⁶³	»	»
Depósitos necesarios procedentes de la tercera parte del 80 por 100.....	1.734 ⁶⁰	»	»
Anticipaciones.....	33.205 ⁶⁰	»	64.854.500
Diferencia en la reduccion á pesetas.....	0 ⁰¹	»	»
Remesas entre las Cajas.....	»	»	49.090.873 ⁴⁴
Fracciones para completar bonos.....	»	»	40.629 ⁹⁹
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	»	»	»
Intereses de depósitos.....	»	»	5.864.444 ³²
Remesas á la Direccion general.....	4.870.779 ⁷⁹	»	»
TOTALES.....	29.676.317⁸⁴	437.016.436⁵⁶	445.292.657⁴³
PASIVO.			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	42.368.645 ²⁹	145.293.543 ⁴⁰	40.755.328 ⁷³
Idem id. sin interés.....	500.260 ⁷²	»	4.366.498 ⁴⁴
Idem provisionales para subastas.....	293.627 ⁸⁸	2.442.392 ⁵⁰	»
Derechos de custodia.....	545.258 ⁴⁶	»	»
Fracciones para completar bonos.....	40.033 ⁶⁷	»	»
Cuentas corrientes.....	44.606 ⁸⁴	»	»
Residuos de resguardos de depósitos amortizados.....	4.650 ⁸⁷	»	»
Compensacion de intereses.....	460 ⁴³	»	612.560 ³²
Intereses de bonos.....	6.975.548 ⁵³	»	»
Idem y dividendos de efectos depositados.....	1.386.060 ⁰²	»	»
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	3.525.280 ¹⁷	»	»
Reintegros.....	2.442 ⁴¹	»	»
Billetes del Tesoro.....	3.043.866	»	1.246.050
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	282.663 ³³	»	»
Depósitos voluntarios.....	»	280.444.367 ⁹⁸	1.112.383 ⁹¹
Idem interinos en pagarés de bienes nacionales.....	»	640.443 ⁴⁶	»
Cupones vencidos de efectos depositados.....	»	8.559.069 ⁸²	»
Depósitos necesarios.—Tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	»	»	65.820.555 ⁰³
Bonos del Tesoro.—Exceso de garantía.....	»	»	444.106 ⁶¹
Impuesto del 3 por 100 sobre la renta.....	»	»	470.159 ²¹
Resguardos de depósito.....	»	»	5.882.380 ⁸⁴
Residuos de resguardos de depósito.....	»	»	45.883 ⁸³
Resguardos al portador.....	»	»	44.454.903 ⁴⁴
Residuos de resguardos al portador.....	»	»	249.963 ⁹⁵
Tesoro público.—Canje de valores.....	»	»	125.500 ⁰⁷
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	»	»	276.873.266 ³²
Cupones vencidos de efectos en equivalencia de metálico.....	»	»	9.166.444 ⁶⁹
TOTALES.....	29.676.317⁸⁴	437.016.436⁵⁶	445.292.657⁴³

NOTA. No se han comprendido las operaciones de las sucursales de Granada y Vizcaya por no haberse recibido las cuentas respectivas.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, Manuel Galindo.—V.º B.º—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar nuevamente a subasta la adquisicion de 2.000 kilogramos de lana con destino al hospital de San Juan de Dios, bajo el tipo de 3 pesetas 61 céntimos cada kilogramo, que ha de ser igual a la muestra que se hallará de manifiesto en la Secretaría, fianza provisional de 352 pesetas para tomar parte en la subasta, que servirá de definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el Boletín oficial del 27 de Febrero último, número 30, que además se manifestará en la Seccion de Beneficencia todos los dias no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Abril, a las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar tercera vez a subasta el suministro de todo el vino y vinagre que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 40 y 37 céntimos de peseta respectivamente cada litro de dichos artículos, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 362 pesetas para el vino, 175 para el vinagre y 1.133 para ambos, 20 por 100 como fianza definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones contenidas en el pliego publicado en el Boletín oficial del 2 del corriente, núm. 32, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Abril, a las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Comisión provincial ha acordado sacar tercera vez a subasta el suministro de todas las pastas alimenticias, el arroz y el tocino que necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el mismo tipo de 64 céntimos de peseta cada kilo de los dos primeros artículos, y de una peseta 54 céntimos del de tocino, fianza provisional de 1.432 pesetas para el primero, 1.676 para el segundo y 2.664 para el tercero, 20 por 100 del importe total del consumo para la definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego anunciadas en los diarios oficiales del 12 del corriente, que se hallará además de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta de los mencionados artículos tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, a la una y media, dos y dos y media de la tarde respectivamente.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Comisión provincial ha acordado sacar tercera vez a subasta el suministro de todas las sanguijuelas que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Corporacion, bajo el tipo de una peseta cada docena, fianza provisional de 245 pesetas para tomar parte en la subasta, 20 por 100 del importe total del consumo definitivo, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego anunciadas en los diarios oficiales de 12 de Marzo último, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría todos los dias no feriados, de doce a cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, a la una de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesion de 16 del corriente, a propuesta de su Comisión de arbitrios y de conformidad con lo que previene el art. 28 de la instruccion del ramo, ha acordado que quede prohibida en absoluto en los puntos de recaudacion la introduccion sin adeudar de los granos para moler en las fábricas de harinas situadas dentro de la zona fiscal, y por los que venian aflanzado el importe de los arbitrios de lo que introducian para retirar dichos depósitos cuando extraian las harinas; debiendo todos, sin excepcion alguna, satisfacer los arbitrios de los granos que introduzcan, sea cualquiera el objeto de su introduccion.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—José Dicenta y Blanco. —3

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

METÁLICO.

Sigue el Distrito del Hospicio.

Table with columns: BARRIO DE PELAYO, Ps. Cs. and list of names with amounts.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 25 y 27 al 30 del actual.

Main table with columns: Ps. Cs. and list of names with amounts.

Table with columns: Ps. Cs. and list of names with amounts.

(Se continuará.)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

En la noche del 18 del corriente y por el sereno de Villa, número 5, de este distrito, fué hallada una caballería menor en el sitio denominado Portillo de Embajadores, la cual se encuentra depositada a mi disposicion.

Los que se erian con derecho a ella pueden reclamarla a esta Tenencia en el improrogable término de ocho dias, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en el art. 173 de las Ordenanzas municipales.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Teniente de Alcalde, Juan F. y Albert.

Alcaldía de Setenil, provincia de Cádiz.

D. Pedro Barriga Quijada, Alcalde de esta villa de Setenil, provincia de Cádiz.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes a la plaza titular de Farmacia de esta villa en el plazo concedido en mi anuncio del día 21 de Febrero anterior, y acordado un nuevo término de 20 dias para la admision de solicitudes, contado desde que el presente aparezca incerto en la GACETA DE MADRID.

Lo hago público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de testimonio de sus títulos académicos. Las condiciones del contrato se estipularán en el acto del nombramiento.

Setenil 24 de Marzo de 1874.—Pedro Barriga.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña María Agustina Laraggi y Echandia, que falleció en esta ciudad el día 10 de Noviembre de 1866, y á la de D. Manuel de Valderrama y Soto, muerto tambien abintestato en la ciudad de Bolivar, República de Venezuela, el 24 de Febrero de 1871, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir sus reclamaciones en los autos donde se sustancia el abintestato de los referidos señores, que radican por ante el infrascrito Escribano.

Cádiz 24 de Marzo de 1874.—Vicente Rodriguez Junquera.—José María Clavero. X—4218

Cocentaina.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Cocentaina y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República y por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Sanchez y Senabre, vecino de la villa de Muro, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado ó cárceles del mismo á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Ramon Perez y Font; previniéndole que de no verificarlo dentro del expresado término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que por ello diere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del repetido Tomás Sanchez y Senabre, y caso de ser habido con las seguridades convenientes dejarlo á disposicion de este Juzgado ó cárceles del mismo; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en la causa de que anteriormente se hace mencion.

Dada en Cocentaina á 17 de Marzo de 1874.—Federico Stern.—De orden de S. S., Francisco Miguel Jordá.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República por la que administra justicia D. Waldo Auz, Juez del partido de Chantada.

Por la presente cito y emplazo á José Bernardez, vecino de Alendorrio, parroquia de San Miguel de Buciños, término municipal de Carballedo, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á Manuel Matanza; advertido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de policía judicial procedan á su captura, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas, cuyas señas á continuacion se expresan.

Chantada 19 de Marzo de 1874.—Waldo Auz.—De mandado de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos claros, cara larga y descolorida con muy poca barba; viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de tina azul, pantalon de paño negro, sombrero blanco, y calza zapatos de becerro.

Daimiel.

En la causa que en este Juzgado de primera instancia y por mi Escribanía se instruye contra Aquilino Herrera, alias Cordeto, y otros sobre robo, se ha acordado por el Sr. Juez del mismo se cita en forma á Santiago de Santos Menor, vecino de Fuente del Fresno, para que comparezca en este referido Juzgado en el término de 10 dias á evacuar una diligencia interesante á la administración de justicia; y por la presente se le cita en forma para que lo verifique; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndose que el término le principiará á correr desde el día de su insercion en la GACETA DE MADRID.

Daimiel 19 de Marzo de 1874.—El Escribano, Juan Sanchez Algaba.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á los reos ausentes Cándido Vallejo, alias el Tuerto; Isidoro Juarez, alias Castrola, y Tomás Mora, alias Bulle, vecinos de Villarrubia de los Ojos, moradores en las sierras de este partido, para que comparezcan á contestar los cargos que les resultan en el sumario que con otros se les instruye sobre robo en la casa de D. José García de Solís; y si se presentan serán oídos, y de lo contrario serán declarados rebeldes; y encargo á todas las Autoridades constituidas pro-

cedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Daimiel á 20 de Marzo de 1874.—José Aparicio.—De su orden, Juan Sanchez Algaba.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á D. Antonio Pereda y Forques, Jefe especial que fué de la ronda judicial, y que habitó en la plaza del Progreso, núm. 18, desconociéndose hoy su paradero y habitacion, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar cierta declaracion en causa que se instruye contra D. Eloy García Tejero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado en providencia de este día se cite, llame y emplaze á Petra Sanchez, mujer de Manuel Perez y Vargas, que tuvo á su cargo la fonda titulada de la Plata, calle de Tetuan, núm. 17, cuyo último domicilio era calle de la Justa, núm. 22, segundo, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa por consecuencia de la denuncia de estafa que contra la misma ha hecho su criado Francisco Santiago García; pues de no verificarlo en providencia que se dicta le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Marzo de 1864.—El actuario, José María Castells.

Madrid.—Hospicio.

D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente se llama y emplaza á Enrique García Blanc, natural de Ceret (Francia), para que en el término de 15 dias comparezca en la cárcel de Villa de esta capital á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia hoy ejecutoria en causa criminal que se le ha seguido por tentativa de estafa á Mr. Pedro Bremond; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades su busca y captura, disponiendo se le conduzca en este último caso á la expresada cárcel á mi disposicion.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—Aldana.—El Escribano, Lope Montalvo.

D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente se llama y emplaza á Luciano Campillo Lucas, natural de Madrid, soltero, zapatero, de 32 años, procesado en causa seguida en este Juzgado por robo, para que en el improrogable término de 10 dias comparezca en el mismo por la Escribanía del actuario á fin de hacerle un requerimiento en la citada causa y notificarle la sentencia recaída en la misma; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—Aldana.—El Escribano, Lope Montalvo.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Sanz Arias, de 49 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué de Tetuan y criado de un tal Félix, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en la causa que en union de otro se le sigue por estafa al Ayuntamiento en los derechos de consumos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Marzo de 1874.—Juan de Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Inclusa.

A voluntad de su dueño y de mandato del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad de la casa calle de la Comadre, núm. 15, moderno, tasada dicha mitad en 31.200 pesetas. El remate tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, y hora de la una, ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—El Escribano, Luis Escobar. X—4216

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Felipe Canrada para que á término de seis dias se presente en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde, á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Eliadio Vidal Gomez, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid, de 23 años, hijo de José y de Gregoria, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que contra el mismo y otro consorte les resultan en causa criminal de oficio por robo, que se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho dias á Manuel Retama y Retama, de edad de 19 años, soltero, dependiente del comercio, que en el mes de Diciembre último tenia su domicilio en la calle de la Cruz, núm. 14, tienda; á fin de que comparezca á practicar una diligencia en la causa que se instruye contra Carlos Cid Barajas y otra por el delito de homicidio.

Madrid 11 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo contra Dionisio Torrijos Caracena, casado con Agripina de la Torre y Quirós, de 33 años de edad, natural de Torrecilla, en la provincia de Cuenca, que vive en la carrera de San Francisco, núm. 4, portería; y como hasta la fecha no haya tenido efecto su prision por ignorarse su paradero, le cito, llamo y emplazo para que en término de 15 dias se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberle ocupado cuatro cajas con armas que remitía al pueblo de Campanario, en la provincia de Badajoz, por medio de su ordinario; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del expresado Dionisio Torrijos procedan á su prision y remision á la cárcel de Villa de esta capital; y que verificado, se sirvan darme aviso para acordar las providencias oportunas.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Campos Macías, natural de Elche, hijo de Andrés y Gertrudis, soltero, de 29 años de edad, soldado que fué del regimiento de la Reina, procedente de Ultramar, y Andrés Diaz Rey, soltero, de 34 años de edad, que habitaba en la calle del Mediodía Grande, núm. 14, taberna, para que en el término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar una declaracion en causa que contra los mismos se sigue por hurto.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de aquellos, lo pongan en noticia del Juzgado para dictar las providencias que correspondan.

Dada en Madrid á 15 de Marzo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se anuncia el extravío de una accion y un residuo de otra de la Compañía del ferro-carril de Langreo, la primera de 2.000 rs., señalada con el número 6.306 en la inscripcion núm. 190, y el segundo de 932 rs., señalado con el núm. 733; y se cita á las personas en cuyo poder existieren, para que en el preciso y único plazo de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, los presenten á dicho Juzgado y ejerciten respecto de ellos las reclamaciones que se consideren competirles; bajo apercibimiento de que trascurrido el indicado plazo se hará la declaracion del extravío y caducidad de dichas láminas, y se acordará la extension de otras á favor de D. Andrés Cuervo y Gonzalez, que lo ha solicitado.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano, Cayetano Sola. X—4215

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente edicto, á los que se crean con derecho á las dos cargas que gravitan sobre la casa sita en esta capital, plaza de Anton Martin, núm. 83 moderno 14 antiguo, de la manzana núm. 37, la primera de 47.260 rs., impuesta por D. Juan José Castaños á favor de Doña María Rafaela Novales, en escritura otorgada por el Escribano Santiago Estepar en 17 de Marzo de 1798, y la segunda consistente en un censo perpétuo de un real de renta al año, á favor del convento de Trinitarios calzados de esta villa, para que en el referido término comparezcan á contestar la demanda interpuesta por la Sra. Baronesa de Aguado sobre cancelacion de dichas cargas.

Madrid 4 de Febrero de 1874.—El Escribano actuario, Fernando Beltran y Aguado. X—4225

D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en mi Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue tercería de dominio á instancia de D. José Verdú y Castelló, vecino de Bocairente, contra Don Francisco Arnesio Babarowitch y D. Manuel Timoner y Ruiz sobre dominio de una huerta en Bocairente, partido de Onteniente, en el que recayó la sentencia que copiada dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Julio de 1873, el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio; habiendo visto estos autos de tercería seguidos entre partes, la una, como demandante, D. Francisco Verdú y Castelló, representado por el Procurador D. Nicolás Aldir, y de la otra, como demandados, D. Francisco Arnesio Babarowitch, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, y D. Manuel Timoner y Ruiz con los estrados del Tribunal por su ausencia y rebeldía:

1.º Resultando que en 18 de Febrero de 1874 D. Francisco Arnesio Babarowitch, presentando como título dos escrituras otorgadas la una á 19 de Abril de 1870 ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, y la otra en Alicante á 20 de Agosto del mismo año ante D. Vicente Bernabeu y Marco, entabló demanda ejecutiva contra D. Manuel Timoner y Ruiz sobre pago de 40.000 pesetas, intereses y costas, solicitándose en primer término contra las garantías ofrecidas en las cláusulas 3.ª y 6.ª de la primera de dichas escrituras, ó sean los derechos de contratista y co-propietarios del ferro-carril de Villena á Alcoy, adquiridos á virtud de contrato celebrado con una Compañía inglesa, así como tambien con el beneficio que resulte á su favor en las cubieaciones entre el precio que debía abonar á los contratistas del que él percibiera de la Compañía:

2.º Resultando que expedida la ejecución, por consecuencia de ella se embargaron varias explanaciones que al detalle aparecen señaladas en la diligencia de embargo que obra por testimonio, aunque sin deslindar, por no encontrarse designadas y señaladas la estacion, puente, casa, alcantarilla y existencia de materiales:

3.º Resultando que el Procurador D. Nicolás Aldir, á nombre y con poder de D. Francisco Verdú y Castelló, se personó en dichos autos ejecutivos, proponiendo demanda de tercería de dominio sobre un trozo de tierra-huerta, sita en término de Bocairente, partido de la Casita de Ferré, lindante por el Este con tierras de D. Tomás Asensio; por el Sur y Oeste con las de María Josefa Verdú, y por Norte con las de Isabel Post y Ferré, cuyo dominio adquirió á título hereditario, comprobando su dominio con la escritura de adjudicación que se le hiciera al fallecimiento de sus padres y certificación del Registro de la propiedad afianzados, en cuyos documentos pidió se declarase que la finca de que se deja hecho mérito le pertenecía en propiedad, por lo que procedía su desembargo con reclamar daños y perjuicios de quien correspondiese:

4.º Resultando que citados y emplazados en forma D. Francisco Arnesio Babarowitch y D. Manuel Timoner, el primero contestó la demanda solicitando la absolución y consiguiente subsistencia del embargo causado en esta como en otras fincas de la Compañía del ferro-carril de Villena á Alcoy, con imposición de costas al actor, invocando el crédito existente contra D. Manuel Timoner, según las escrituras de 19 de Abril de 1870 y 20 de Agosto del mismo año, al embargo realizado que de oficio debió anotarse en el Registro y la expropiación de la finca en la que se verificaron trabajos por la empresa con el beneplácito del Sr. Verdú, siendo el segundo declarado rebelde por su no presentación en el juicio:

5.º Resultando que al replicar y duplicar las partes insistieron en sus respectivas pretensiones, y que recibidos los autos á prueba la actora solicitó para el caso de que la contraria no prestase asentimiento expreso á la escritura y certificación que había presentado: que previo su desglose y remisión al Juzgado de Onteniente se cotejasen ámbos documentos, lo que tuvo efecto, apareciendo del primero que al fallecimiento de D. Francisco Verdú y Doña Francisca Castelló adjudicaron á su hijo, el hoy demandante, la tierra-huerta objeto de la tercería, y del segundo que en el Registro de la propiedad del partido judicial de dicha villa se halla inscrito á favor de este el pleno dominio de la referida finca desde el año 1833 por herencia de sus padres, sin que desde dicha fecha hasta el 13 de Febrero del 72, en que la certificación fué expedida, resulte asiento alguno de enajenación:

6.º Resultando que á instancia de D. Francisco Arnesio Babarowitch se puso testimonio de las escrituras de 19 de Abril de 1870 y 20 de Agosto del mismo año, y se cotejó el obrante á los folios 18 al 37 de estos autos, ampliándose el testimonio de las escrituras con el auto en que se dispuso el embargo de los terrenos expropiados de las explanaciones y toda clase de obras llevadas á cabo por la Compañía del ferro-carril de Villena á Alcoy, así como tambien de la providencia en cumplimiento de la que se llevó á cabo el embargo:

7.º Resultando que unidas á los autos las pruebas practicadas se entregaron á las partes para alegar de buena prueba, y traídos á la vista, se celebró esta previo señalamiento de petición de la demandada:

1.º Considerando que D. Francisco Verdú acredita ser dueño por justo y legítimo título de la casa-huerta embargada con otras fincas en los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Arnesio Babarowitch con D. Manuel Timoner, tanto por la hijuela presentada como título dominical, cuanto por la certificación expedida por el Registrador en 13 de Febrero del año último, de la que aparecía hallarse inscrito el dominio de la precitada finca á favor del demandante desde el año 1833:

2.º Considerando que para desvirtuar la eficacia y poderío de título tan respetable como el que Verdú ostenta, ni se de-

duce ni ménos se prueba excepcion sólida, porque no lo es el que Timoner adeude sumas de consideración á Babarowitch, ni que á responder de ellas afectase las expropiaciones, ni que estas fuesen embargadas en actuaciones judiciales, porque el que Timoner sea deudor de Babarowitch, no se infiere que Verdú sea ó deje de ser el dueño de la finca objeto de la tercería, como no se deduce de la afección y embargo que haya sido desposeído de lo que por justo, legítimo é indiscutible título le pertenecía:

3.º Considerando que por más que sea un hecho que á ciencia y conciencia de D. Francisco Verdú y Castelló, ó por virtud de estipulaciones desconocidas en autos, se hicieron obras por la empresa del camino de hierro de Villena á Alcoy, no consta en manera alguna que aquel enajenase ó se desprendiese del dominio de la casa-huerta, ora por otra causa, lo cual era indispensable hubiera acreditado Babarowitch para destruir la acción y eficacia legal de los títulos de dominio que Verdú ostenta y en los que afianza la tercería:

4.º Considerando que tales títulos, que constituyen la prueba más concluyente y acabada, han sido robustecidos, si cabe, con las manifestaciones del demandado en el hecho de reconocer paladinamente que si bien Verdú no justifica su dominio actual sobre la casa-huerta, sí prueba su antigua propiedad, una vez que conforme á la ley 40, tit. 14 de la Partida 3.ª, el que acredita que en alguna sazón fué señor de la casa demuestra serlo hasta que lo contrario se pruebe por el que dispute ó niegue el dominio, lo cual destruye por su base la reiterada especie sosteniendo por Babarowitch de que no pesa sobre la obligación de acreditar que Verdú ha dejado de tener el señorío de la finca objeto de la litis:

5.º Considerando que conforme al espíritu y letra de las disposiciones contenidas en la vigente ley hipotecaria, en tanto se considera constituido y traspasado el dominio, en cuanto aparece su inscripción en el Registro, pues no á otro fin tienden las disposiciones estatuidas en los artículos 20 y 26 y otros que con ellos se relacionan, sin cuyo completo olvido no hay términos hábiles de considerar como dueño de la casa-huerta á otra persona que á D. Francisco Verdú, que en el Registro de la propiedad figura con tal carácter desde el año de 1833:

6.º Considerando que de tal manera imperan los recordados principios de la legislación hipotecaria que anuncia el supuesto más favorable para Babarowitch, cual sería el de resultar acreditada en autos la expropiación de la casa-huerta en favor de la empresa por causa de utilidad pública con todos los requisitos legales, ni dicha empresa ni un tercero podían disputar el dominio á Verdú, porque para ello sería preciso destruir la importancia del título que ostenta con otro posterior inserto en el Registro de la propiedad:

7.º Considerando que para que el embargo realizado por Babarowitch surtiese los efectos que este apetece, era de todo punto indispensable que se hubiese causado en bienes propios del deudor; pero aparte de que el embargo ni da ni quita derechos ni perjudica á tercero sino desde su anotación en el Registro, cosa que aquí no se ha realizado ni existe posibilidad legal de que se realice según lo dispuesto en el art. 42 del reglamento dictado para la ejecución de la ley hipotecaria, la verdad es que resultando hecho en bienes ajenos no puede ménos de ser tenido por insubsistente y nulo:

Vistas la ley 27, tit. 2.º, y 1.ª, tit. 28 de la Partida 3.ª, la 40, título 14 de la misma Partida, y el art. 995 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y declaro que la casa-huerta que ha sido objeto de la presente tercería pertenece en propiedad y dominio á D. Francisco Verdú y Castelló, y en su virtud mando que se alce el embargo causado en los autos ejecutivos instados por D. Francisco Babarowitch contra D. Manuel Timoner, á fin de que quede á la libre disposición del referido Verdú, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se hará notoria por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en los periódicos oficiales, á tenor de lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Morales y Gutierrez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, hallándose celebrando audiencia pública en dicho Juzgado hoy 17 de Julio de 1873, de que doy fé.—Benito Gutierrez García.»

Lo relacionado consta de la sentencia que existe en el pleito de que se hace relacion, y la sentencia inserta corresponde con la original, de que el Escribano que refrenda da fé.

Y á los efectos prevenidos en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por rebeldía de D. Manuel Timoner y Ruiz se publica este edicto.

Madrid 24 de Enero de 1874.—Servando R. Victorio.—Por su mandado, Benito Gutierrez García. X—1224

El Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á Casimiro Torrecilla, que habitó calle del Limon, número 7, principal, para que al día siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal por hurto; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 6 de Marzo de 1874.—El Escribano, Gutierrez.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente edicto á cuantas personas puedan dar razón de quién sea el cadáver de una mujer como de unos 25 años que fué hallado en el estanque de la Montaña del Príncipe Pio en la mañana del día 28 de Febrero último, para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado los días no festivos, de once á tres de la tarde, á prestar declaración á fin de identificar dicho cadáver,

Madrid 8 de Marzo de 1874.—El Escribano, Reyter.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por este edicto y término de nueve días al conductor de un ómnibus del despacho central de ferro-carriles que al pasar el día 1.º de Noviembre último por la carretera de El Pardo causó varias lesiones á José Pequeño, y para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—El Escribano, Reyter.

El Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á D. Fernando Gonzalez, que habitó calle de Jacometrezo, núm. 73, principal, para que al día siguiente al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 12 de Marzo de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Palacio de esta capital, se cita y llama á cuantas personas que en los días 40 ú 41 de Enero último, pasando por la calle de la Paz, se pudieran apercibir de que solo ó acompañado hubiese un hombre sentado en la acera desvanecido ó sin sentido para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaración en causa criminal que se instruye por estafa.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Escribano, Reyter.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA-Diario oficial de Avisos y Boletín de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Antonio Gabriel Martínez y Gomez, conocido por Antonio Carraseo y Gomez, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y de Francisca, de 43 años, casado, tabernero y carpintero, que ha vivido en la calle del Escorial, número 6, tienda de vinos, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el de la inserción, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue á instancia de Josefa Cayon contra el mismo y otro por amancebamiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar: tambien se suplica y encarga á las Autoridades la captura y remisión del Antonio Gabriel Martínez y Gomez á la cárcel de esta capital á disposición del indicado Juzgado, si no prestase fianza personal de 1.000 pesetas; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Balbina Iglesias Fernandez, sirvienta, que parece habitó en la calle de la Palma Alta, núm. 43, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar una declaración en causa criminal que se sigue por mordedura de un perro en la mano derecha á José Antonio Diaz.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—Emilio Monet.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 12 días á Josefa N., sirvienta, que últimamente estaba prestando sus servicios en la calle de la Madera Alta, núm. 34, piso segundo izquierda, á Doña Inocenta Martínez, de cuya casa se fugó robando varias alhajas, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que contra ella se instruye por el expresado delito; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y gubernativas que en cualquier punto que sea habida procedan á su detención, poniéndola incomunicada en la cárcel de mujeres de esta capital á disposición de este Juzgado.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—V.º B.º—García Franco.

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que comparezca en este Juzgado para ser inquirida á Ana Alcaide y Granados, natural ó vecina de Motril, que es de una estatura regular, rubia, con los ojos bastante malos, contra la cual estoy instruyendo causa por estafa de ropas á Ana Pinto Montero.

En su virtud ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y dependientes de la policia judicial se sirvan practicar cuantas diligencias sean precisas en busca de la Ana Alcaide y Granados, haciéndola comparecer en este Juzgado con el fin expresado; aperebiéndola que de no verificarlo se la declarara rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Montilla á 13 de Marzo de 1874.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

D. Manuel Pablo Gomez y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su publicacion en la GACETA, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que hay fundadas sospechas de ser el autor del robo de dos caballerías asnales de la propiedad de José Lopez Magaña, de esta vecindad, el cual tuvo lugar en la noche del 31 del pasado Julio en olivares del pago de Piedra Luenga, de este término; siendo las señas del desconocido estatura regular, cara redonda, rubio, hoyoso de viruelas y ojos tiernos; vestía pantalon de tela de verano rayadillo, en mangas de camisa, sombrero redondo negro de los que los jornaleros usan en este país, é iba vendiendo tabaco.

En su consecuencia ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás dependientes de policia judicial procedan á su busca, haciéndolo comparecer en este Juzgado para recibirle su inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en dicha causa.

Montilla 13 de Marzo de 1874.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

Olmedo.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber que en la tarde del día 12 del actual ha aparecido en las aguas del rio Eresma, como medio kilómetro más arriba del puente Mediana, término jurisdiccional de Hornillos, el cadáver de un hombre cuyas señas personales así como las de las ropas que vestía se detallarán á continuacion, el cual fué extraído de dichas aguas á las nueve de la mañana del día siguiente, y segun declaracion de los Facultativos ha debido permanecer en las mismas por espacio de 20 ó más dias; y como no haya podido ser identificado sin embargo de las diligencias practicadas, he acordado se publique la aparicion y extraccion del cadáver en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que puedan tener algun antecedente ó noticia relativa á la identidad del sujeto de quien aquel proceda ó á la desaparicion del mismo de su residencia, se presenten en este Juzgado á rendir declaracion auxiliando la accion de la justicia, ó se sirvan suministrar al mismo los datos que puedan conducir al conocimiento del dicho individuo, á su desaparicion, á las causas de su muerte y de la permanencia de su cadáver en el citado rio y al descubrimiento de los culpables en su caso; pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Olmedo á 17 de Marzo de 1874.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Fernando Garcia Cuadrillero.

Señas del cadáver.

Estatura un metro 740 milímetros, estructura robusta, carnes regulares, piés largos, estrechos, pequeños y muy bien configurados, cara redonda, con la barba bastante prominente y redondeada, labios regulares, boca grande, en la que faltaban los cuatro dientes incisivos superiores, dentadura gastada, pero blanca y sana, nariz triangular, muy correcta en sus líneas y aguda; cara redonda, con el cabello largo, pero bien cortado; los cabellos color negro pardo y muy ligeramente entrecanos; llevaba bigote negro pardo, pero rizado, sin que haya sido posible distinguir el color de sus ojos, porque efecto de la descomposicion de sus pupilas el círculo de ellas muy reducido se presentaba en un color indescriptible entre el blanco y el azul; la abertura de sus párpados indicaba correccion en sus líneas y haber sido los ojos de una regular magnitud y no era posible conocer si al verificarse la muerte llevaba barba ni tampoco el color, la figura y la cuantía de sus cejas, porque estas y el pelo de la barba habian desaparecido de raíz con la mayor parte de la epidérmis, efecto de la putrefaccion y del roce de las aguas.

Prendas que vestía.

Gaban de chinchilla peluda color magenta, con forros al parecer de seda y botones de lo mismo, negros, algo gastados y tres bolsillos exteriores y uno interior de percalina negra; toda esta prenda en muy buen estado; chaleco negro de satén ó pañete muy usado, forros y espalda de percalina con dos bolsillos y pequeños botones negros, bastante destrozado, elástico blanco de lana bastante usado, camisa de color azul á rayitas blancas, cuyo cuello es de moda; pantalones de paten catalan, color gris, con cinta ó faja negra de unos tres centímetros de ancho á los costados y dos bolsillos, esta prenda muy usada; calzoncillos blancos bastante usados, en cuya pretina se ven las letras G. A. hechas con hilo encarnado y medias de hilo blanco bastante finas y en buen estado; un pañolito blanco

de batista con las letras D. R. bordadas á realce; una venda de bayeta pajiza en buen estado, de una cuarta de anchura y como una vara de largo que llevaba hecha dobles á la carne y sobre el estómago, y una pequeña venda blanca de hilo puesta sobre la parte media externa de la pantorrilla derecha, bajo la cual se notaba una rubicundez del diámetro de un duro que parecia indicar que en aquel punto habia existido alguna fuente ó pequeña úlcera.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Manuel Garcia Borrachero, vecino de Barcarrota, y Francisco Villafaine y Borrachero, de Jerez de los Caballeros, por quebrantamiento de condena, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion á estos como procesados; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto por providencia fecha de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion pendiente; bajo aperebimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que sepan el paradero de dichos individuos, procedan á su detencion y remision á la cárcel de este partido.

Sanlúcar la Mayor á 17 de Marzo de 1874.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalo y Sanchez.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito ha tenido principio en este día causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías mulares verificado en la madrugada de este día, de la pertenencia de José Guidu Fernandez, vecino de Granada, en cuya causa he acordado en providencia de este día que por los agentes de policia judicial se proceda á la busca de dos caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren; y para que tenga efecto dirijo la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia y demás agentes de policia judicial para que procedan á la busca de las indicadas caballerías y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas caso de ser habidas á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en lo así hacer administrarán justicia, ofreciéndome al tanto siempre que los suyos vea.

Dada en Santafé á 20 de Marzo de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Peregrina, de 10 á 11 años, pelo castaño claro, con hierro en el cuadril del lado derecho y una nube chiquita en el ojo derecho, cuya alzada es de siete cuartas y cuatro dedos.

Otra mula llamada Generala, pelo castaño oscuro, de seis años al cumplir en las yerbas, coceadora, con toques en la pletilla izquierda, en el cuello y en el anca derecha procedentes de la collarera y de la guarnicion, siendo su alzada de siete cuartas y dos ó tres dedos.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que instruyo contra Juan Bonilla Lopez, natural y vecino de Beliana, casado, del campo, como de 30 años, estatura baja, color moreno, ojos azulados; viste pantalon de cuero, chaqueta negra, sombrero hongo blanco y alpargatas, sobre lesiones graves, he acordado expedir la presente por la que cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa.

A su vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nacion, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan disponer se practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del Juan Bonilla Lopez, y caso de haberse sea puesto á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Santafé á 23 de Marzo de 1874.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Piquero.

Santander.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos y cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el uno es de estatura baja, color trigueño, regordete de cara, cerrado de barba, ojos abultados, como de 36 á 40 años de edad; que viste pantalon oscuro, gorra de paño: el otro de más edad, estatura baja, color pálido, barba y pelo cano, nariz corta; que viste chaqueta corta de paño, pantalon paño negro, sombrero blanco y corbata azulada, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, con objeto de declarar en la causa que en el mismo me hallo tramitando por robo y estafa de dinero á José Riancho Saez, en esta capital el 17 de Enero último; bajo aperebimiento de que en otro caso les parará el

perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia dictada en la referida causa en esta fecha.

Dada en Santander á 18 de Marzo de 1874.—Manuel Cospedal y Muñoz.—Por órden de S. S., Nicolás Gonzalez.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la partida carlista compuesta de 14 ó 15 hombres montados y armados, capitaneada por Leandro Marin, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada á los mismos sobre robo de una yegua á Ignacio Capellan, de una silla de montar á D. Silvestre Quintanilla é incendio de los libros y papeles del Registro civil de Santurdejo; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 17 de Marzo de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Marin, alias Buriles, natural de Belorado, titulado jefe carlista; José Aldama, de esta ciudad, y un tal Moral, de Santurde, así que á otros 10 ó 12 hombres que les acompañaban y que el día 21 de Febrero último penetraron en la villa de Santurdejo y robaron al sobreguarda de montes Don Silvestre Samajon un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion, monturas, una carabina Berdan, revolver y bandolera, para que en término de 10 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de mi cargo, á fin de recibirles la correspondiente declaracion de inquirir; aperebidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 12 de Marzo de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-corbo.

Señas del caballo.

Siete cuartas y un dedo de alzada, pelo negro, y de 10 á 12 años.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la partida carlista capitaneada por un tal Buriles, compuesta de 11 ó 13 hombres montados y armados, para que en término de 12 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada sobre robo de un caballo y dos yeguas de la propiedad respectivamente de Maria Garcia, Cipriano Metola y Jorge Zuazo, vecinos de Morales, en el día 21 de Febrero último; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 11 de Marzo de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la partida carlista capitaneada por un tal Buriles, compuesta de unos 12 hombres armados y montados, para que en el término de 12 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada sobre robo de dos yeguas de la propiedad de Antonio Ortega y Francisco Valgacion, vecinos de Santurde, el 21 de Febrero último; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada 16 de Marzo de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Sariñena.

D. Julio Monreal, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Agustin Alaman y Corvinos, alias Farinera, vecino de Grañen, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última insercion en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion como procesado en la causa criminal que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos cometido en el pueblo de Villanueva de Sigena el día 14 de Marzo del año último; pues de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo que la publicacion de esta requisitoria tengo acordada la prision del mencionado Agustin Alaman, cuyo paradero se ignora; y por lo tanto en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y judiciales, y mando á los agentes de policia judicial que procedan á la detencion de aquel, y caso de conseguirlo lo remitan con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sariñena á 19 de Marzo de 1874.—Julio Monreal.—Por su mandado, Doroteo Ezcurrea, Escribano.

Segorbe.

D. Manuel Mayoral y Murciano, Abogado, Juez municipal de Segorbe y Regente el Juzgado de primera instancia de dicho partido, establecido en esta capital con la competente autorizacion.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Barberán y Castelló, natural y vecino de Alendia de Veo, de 30 años, casado, jornalero, para que en el término de 15 dias, á

contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta capital á fin de que extinga la pena en que ha sido condenado por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Inocencio Villalba y Pallarés, de dicha vecindad; apercibido de que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo sujeto se ha ausentado del pueblo de su naturaleza y unido á las partidas carlistas.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que, caso de ser habido el referido Barberán, procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de esta ciudad. Dada en Valencia á 21 de Marzo de 1874.—Manuel Mayorral.—Por su mandado, Tomás Navarro.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura y segura conduccion á este Juzgado de la persona en quien fuere hallado un macho mular, de edad cerrado, de seis cuartas y media de alzada, romo, con una albarda y dos medias mantas, sin cabezada, bastante trabajado, sobado de la collera, la ataharre de la albarda con rayas negras y un pcco recargado de los nudillos, de la propiedad de Mariano Hernanz, vecino de Aldeacorbo, que le faltó la noche del 17 del corriente, y por cuyo hecho se sigue en este Juzgado causa criminal.

Dado en Sepúlveda á 21 de Marzo de 1874.—Julian Hurtado.—El Escribano, Angel Collado y Balza.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias á D. Luis Turmo para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Heliadora, núm. 4, á prestar declaración en causa contra Antonio Díez Roman por hurto de cantidad de reales y un reloj de oro que se dice verificado á dicho señor en la calle de Mendez Nuñez, núm. 7, en esta capital.

Y para que llegue á su conocimiento se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 23 de Marzo de 1874.—José Marco.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

D. José Marco Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra Francisco Garcia Torres por hurto de un reloj de oro que se dice haberse cometido en la Plaza de Toros de esta capital en una de las últimas corridas de los meses de Octubre ó Noviembre del año próximo pasado; y con el fin de que llegue á conocimiento de la persona interesada, ó sea el dueño del referido reloj, y comparezca en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime convenientes á su derecho, se inserta este y otros de igual tenor.

Sevilla 23 de Marzo de 1874.—José Marco.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

Sevilla.—Salvador.

D. Baltasar Banquell, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y con arreglo al art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín Rodríguez Naredo, natural de Santa Eulalia de Cabrales, de este vecindario, soltero, carrero y de 41 años de edad, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á oír la sentencia recaida en causa contra el mismo por desórdenes públicos, y ser citado y emplazado para la remision de aquella á la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1874.—Baltasar Banquell.—El actuario, Carlos Aconded.

D. Baltasar Banquell, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Reina Cáceres, alias Liseo, natural y vecino de esta capital, casado, tahonero y de 27 años de edad, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á oír la sentencia recaida en causa contra el mismo por resistencia á los agentes de la Autoridad, y ser citado y emplazado para la remision de aquella á la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 21 de Marzo de 1874.—Baltasar Banquell.—El actuario, Carlos Aconded.

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, se hace saber á Manuel Sanchez Escalera, de esta vecindad y naturaleza, soltero, zapatero, de 49 años de edad, que en la causa que se le ha seguido por atentado á un agente de la Autoridad, ha recaído ejecutoria con fecha 27 de Junio último, por la que se le absuelve de la instancia, declarando de oficio por ahora las costas procesales.

Y para que le sirva de notificacion, mediante á que se ig-

nora su paradero, se publica el presente en Sevilla á 20 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, M. de J. Miguel.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se hace saber á Antonio Fernandez Alvarez, de este vecindario y naturaleza, casado, panadero y de 22 años, que en la causa que se le ha seguido por lesiones ha recaído ejecutoria con fecha 2 de Octubre último, por la que se le absuelve libremente, con las costas de oficio.

Y para que le sirva de notificacion, mediante á que se ignora su paradero, se publica el presente en Sevilla á 20 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, M. de J. Miguel.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á José Ruiz Vazquez, alias Bobis, de este vecindario y naturaleza, panadero y de 23 años, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan conocimiento de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y lo trasladen al establecimiento que se les cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me oblijo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 20 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, M. de J. Miguel.

Soria.

En nombre de la Nacion, D. Eduardo Peña, Juez municipal de esta ciudad, y como tal ejerciente la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ceferino Tresserra, Gobernador civil que fué de esta provincia, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle una declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Don Antonio del Valle, Secretario que fué de dicho Gobierno civil sobre abusos en el desempeño de su cargo y malversacion de efectos públicos.

Dado en Soria á 18 de Marzo de 1874.—Eduardo Peña.—Por su mandado, Juan Martinez Bueros.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Benifacia Mira, Felipa Barco, Micaela Velasco y Dolores Talavera, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue á consecuencia de haber sido detenidas; advertidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 17 de Marzo de 1874.—Miguel Verdejo.—Por mandado de S. S., Francisco Perez.

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cédula se cita en forma á Gerardo Torre, residente en esta villa, y ausente en Ultramar en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en el periódico de esta localidad, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion como testigo en causa que estoy instruyendo sobre sustraccion de dos billetes del Banco de Santander, de 2.000 rs. cada uno, de carta certificada dirigida á los Sres. Almiñaque y Calderon, del comercio de aquella plaza; con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrelavega á 19 de Marzo de 1874.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Torrijos.

En nombre del Presidente del Poder ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por Florentino Burgueno, natural que se dice ser de la provincia de Segovia, alto, delgado, con pelo largo y barba, peregrino, dedicado á la oracion y limosna, ignorándose las demás señas de su filiacion, así como la demarcacion judicial en que pueda hallarse, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion acerca de los hechos de autos y citas que le resultan en la causa que se instruye contra Antonio Palomo y Vazquez y tres consortes, vecinos de Mesegar, por homicidio de Andrés Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 17 de Marzo de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Torrox.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20

dias á Manuel Perta Ariza, vecino de Algarrobo, para que dentro de ellos se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en la causa que en el mismo se sigue contra su hermano Juan Perca Ariza, alias Mangurrino, y Miguel Pelaez Martin, sobre homicidio á José Segovia Melgarej, todos de la misma vecindad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 19 de Marzo de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á D. Antonio Ortiz Fernandez, Alcalde que fué de la villa de Cómpea; para que dentro de ellos se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en la causa que en su contra se sigue sobre corta y extraccion de maderas de la sierra de dicho pueblo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 18 de Marzo de 1874.—Antonio Romero.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez.

Tortosa.

D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tortosa.

Por la presente requisitoria hago saber que en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo á los pasajeros que iban en los coches que hacen el viaje de esta ciudad á la de Tarragona el día 24 de Febrero último en el baranco de San Jorge, término del Perelló, por 40 ó 42 hombres armados, uno con un trabuco y los otros con fusiles, escopetas y revolvers, vestidos al estilo del campo de Tarragona, con auto del día de ayer se acordó la busca y captura de los autores del indicado robo; y para que pueda tener efecto pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentren y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de los repetidos autores de dicho robo procedan á su prision y remision á la cárcel de este Juzgado, in-comunicados y á disposicion del mismo.

Dada en Tortosa á 4 de Marzo de 1874.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Borrás, Escribano.

Totana.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre muerte desgraciada de Enrique Jimenez Cervantes é Higinio Nieto Jimenez, se ha acordado ofrecer dicha causa al padre de este último José Nieto; y como quiera que no se encuentre en Cartagena ni Mazarron, puntos en que reside de ordinario, siendo posible se encuentre en cualquiera de los otros pueblos de esta provincia, se le concede el término de nueve dias para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á objeto de ofrecerle dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y en virtud á lo dispuesto en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Totana á 16 de Marzo de 1874.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Juan José Cárlos.

Tremp.

D. Alejandro Borrue, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamo á Manuel Capdevila y Figueras, hijo de José y de Isabel, soltero, de 23 años de edad, labrador, natural y vecino de Burguet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre homicidio de José Castells en méritos de la cual se ha decretado su prision; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de dicho reo á las cárceles de este partido, cuyas señas se insertan á continuacion.

Dada en la villa de Tremp á 20 de Marzo de 1874.—Alejandro Borrue.—Por mandado de S. S., Pascual Saura, Escribano.

Señas de Manuel Capdevila.

Estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba roja, cara larga, boca regular, color sano, señas particulares un bulto al medio de la garganta; viste de pantalon de terciopelo de color de café, blusa azul, barretena morada y tapabocas con picos de blanco y negros.

Valderrobres.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido, con residencia accidental en Alcañiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Campanals y Monreal, soltero, labrador, de 49 años de edad, natural y vecino de Cretas, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado al objeto de evacuar el escrito de calificacion fiscal en la causa que estoy instruyendo contra el

mismo y otro sobre lesiones mutuas; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcañiz á 23 de Marzo de 1874.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Antonio Borrás.

D. Juan Clavería y Miguel, Juez de primera instancia de Valderrobres y su partido, con residencia accidental en Alcañiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Calderé y Tena, soltero, labrador, de 48 años de edad, natural y vecino de Cretas, y Juan Carlos y Auriol, casado, herrero, de 44 años de edad, natural de Tortosa y vecino de dicha villa de Cretas, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado, el primero con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo y otros sobre lesiones y hacerle saber el auto de encausamiento dictado en dicha causa, y el segundo para ofrecerle la misma por si en uso de su derecho quiere mostrarse parte y ampliarle su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el Calderé, y pararle á ámbos los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 24 de Marzo de 1874.—Juan Clavería.—Por mandado de S. S., Antonio Borrás.

Velez-Rubio.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Martínez y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Martín Fernández García, natural y vecino del Chirivól, de estado soltero, de oficio jornalero y de 21 años de edad, para que dentro del mismo se persone en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta localidad á extinguir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por el Tribunal Superior en causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del indicado término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley provisional de Enjuiciamiento criminal: y por tanto se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Velez-Rubio á 23 de Marzo de 1874.—V.º B.º.—Juan Martínez García.—Miguel Marín Tomás.

Vera.

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Francisco, Juan y Andrés Moreno Santiago, Diego Santiago, Juan Santiago Santiago y Juan José Moreno y consortes sobre homicidio cometido en la persona de José Ramos Ramos, vecino que fué de Lubrin, en la cual ha recaído el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Vera, á 3 de Marzo de 1874, el Sr. D. Vicente Blanes Castelló, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto este proceso seguido de oficio sobre homicidio de José Ramos Ramos, de Lubrin, en Bedar:

Y resultando que la viuda del Ramos renunció mostrarse parte y se han practicado todas las diligencias que se han creído útiles y ha interesado el Ministerio fiscal, habiéndose declarado procesados á María Santiago Santiago, Juan Moreno Santiago, Antonio Moreno Santiago y José Gorreta Fernández, que estando presentes han sido indagados, y á otros que no han sido habidos ni se han presentado á pesar de haberse llamado por edictos insertos en la GACETA y Boletín oficial:

Considerando que estando perfecto el sumario, debe declararse terminado y elevarse al Tribunal superior mediante á que el delito que se persigue no es del conocimiento de este Juzgado:

Considerando que debe proceder el citar y emplazar en el modo y forma que previene la ley de Enjuiciamiento criminal, y que para que tenga efecto respecto á los reos ausentes debe insertarse la cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal, y los artículos 237, 537 y 539 de la antedicha ley;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba terminado el sumario; que debía ordenar y ordenaba elevarlo al Tribunal superior para lo que procediere, como que se ponga en conocimiento del Ministerio fiscal, que se notifique á los procesados citándolos y emplazándolos cual previene el mencionado art. 539, y prescribe el 49 y siguientes de la citada ley, y que para que tenga efecto respecto á los procesados ausentes se expida cédula expresando las que son, y con atentas comunicaciones se dirijan á los Sres. Director de la GACETA y Gobernador civil de la provincia, según cual previene dicha dicha ley se remitan á S. E. las piezas de convicción consistentes en las dos varas ocupadas que al efecto se liaron y remitirán con comunicación cerrada y expresiva de la causa de que proceden al Ilmo. Sr. Presidente con comunicación á la Alcaldía, rogándole le dé el curso debido acusando el recibo, pues por este su auto así lo proveyó, manda y firma, de que doy fé.—Licenciado Vicente Blanes.—Ante mí, Francisco Jimenez Soto.

Viana del Bello.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por la Secretaría de este Juzgado se instruye en el mismo expediente para la devolución de la fianza que tenía prestada D. Segundo Elías y Lopez, como Registrador que fué de la propiedad de este partido, y he mandado hacer esta segunda convocatoria por término de seis meses, á fin de que cualquiera persona que tenga que deducir alguna ac-

ción contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo, lo verifique en debida forma.

Viana del Bello 24 de Marzo de 1874.—Francisco Mosquera.—El Secretario, Joaquín Yañez.

Villacarrillo.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Antonio Rubio Sanchez, vecino de Bailén, de oficio leñador, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á notificarle la sentencia recaída en la causa que se siguió contra José Sanchez Artero, de esta localidad, y peon público de esta localidad, sobre lesiones al primero; apercibido que de no hacerlo se dará por notificado de la referida sentencia.

Dado en Villacarrillo á 23 de Marzo de 1874.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Campo.

Villadiego.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian y Felipe Hernandez, vecinos de los Balbases, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre robo en cuadrilla ejecutado en las casas de Eustaquio y Luis Alonso, vecinos de Hincjal de Río Pisuerga, en la noche del 23 de Octubre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se los declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial que caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado con las armas y demás efectos que se los ocupen.

Dado en Villadiego á 23 de Marzo de 1874.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Nicolás de Velasco.

Señas del Julian.

Estatura como cinco pies, edad 32 años, pelo y barba canosa y cerrada, cara ancha, ojos garzos, nariz regular, color bueno; vestía al tiempo de ausentarse de esta población las ropas siguientes: pantalón paño astudillo bastante usado, chaqueta buena de igual paño, chaleco de paño corte oscuro rayado, ya usado, faja morada, gorra de piel negra usada y borceguies blancos, el uno abierto por el juanete.

Señas del Felipe.

Estatura cinco pies cuatro pulgadas más que menos, de 28 años de edad, pelo castaño, barba clara, cara larga, ojos rojos, nariz larga, color bueno; vestía las ropas siguientes: pantalón paño astudillo nuevo, chaqueta de colores, chaleco de corte bueno, faja morada, sombrero nuevo, pequeño negro, y borceguies blancos nuevos.

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente primero y único edicto se llama, cita y emplaza por término de 20 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Atilano Folgueral Bodelon, natural y domiciliado en Camponaraya, Municipio del mismo, de este partido, soltero, labrador, de 20 años cumplidos de edad, mozo alistado para el ejército en la reserva del año último de 73, á fin de que comparezca ante este Tribunal para poder ser notificado y evacuar el traslado que de la calificación fiscal emitida en la causa que sobre allanamiento de morada pende contra el mismo, se le ha conferido; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades del territorio la captura y remisión á este Juzgado del Atilano Folgueral Bodelon.

Dado en Villafranca del Bierzo á 21 de Marzo de 1874.—Venancio Meruéndano.—De orden de S. S., Angel Alvarez.

Villanueva y Geltrú.

El infrascripto Escribano. Certifico que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que copio:

D. Enrique Monfort y Aiser, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los de igual clase de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre asesinato frustrado de Tomás Gonzalez, contra Salvador Banus y Ricubau, conocido por *Sac de pats*, soltero, marinero, de unos 17 años de edad, estatura alta, nariz regular, barba poca, color sano, vecino de esta villa; y como quiera que no ha podido recibirse declaración indagatoria toda vez que no fué hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos, á tenor de lo dispuesto en el art. 429, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la expresada ley; acordando asimismo que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas, y se fijen tambien copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos.

Por tanto, en nombre de la Nación á V. SS. exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento dando las órdenes oportunas para la captura del procesado y conduccion á estas cárceles mediante á que se ha decretado la detención del mismo, y para ello se servirán V. SS. circularlo del uno al otro, prometiéndoles hacer otro tanto en casos análogos.

Dada en Villanueva y Geltrú á 4 de Marzo de 1874.—Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José Castellví, Escribano.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Luis Parlangre sobre insultos y amenazas, y en ella tengo acordado la práctica de varios carceos; y no habiendo podido ser citados D. Juan Bautista Dupuis, D. Jorge Trifón, D. Lino Ibañez, D. José María Jonasin y Doña Dolores Cuenca, por ignorarse sus respectivos domicilios, he dispuesto en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á celebrar los carceos pendientes; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre de unos 30 años de edad, que vestía americana ó pilot; debe ser jugador ó cosa por el estilo, y que en la mañana del 23 de Febrero último hirió en los labios con arma blanca á Mariano Bitrian, vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado, sito calle de Predicadores, casa-cárcel nacional, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 19 de Marzo de 1874.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvadora Gascon y Abella, soltera, de 46 años de edad, hija de Andrés y Bárbara, natural de Esteruel, partido judicial de Aliaga, residente en esta ciudad desde la edad de dos años, para que en el término de 10 días desde su inserción en la GACETA comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 18 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—De su orden, Pablo Moya.

Juzgados municipales.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia de D. Luis Gomez Acevo, Juez municipal de este distrito, se cita, llama y emplaza, para que comparezca ó haga constar su residencia, á Domingo Fernandez Díez, para la terminación de diligencias que contra el mismo obran en este Juzgado.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—Luis Gomez Acevo.—El actuario, Lino Villarrubia.

SOCIEDADES

La Carbonera Española.

Balanza general en 21 de Diciembre de 1873 aprobada por la Junta general de señores socios en 15 de Marzo último.

	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Minas	233.017.024
Acciones pendientes de canje.....	4.362.500
Sétimo dividendo pasivo.....	1.252
Deudores por cuentas.....	4.635.683
	240.397.204
PASIVO.	
Capital	178.315.500
Valores pendientes.....	1.720.800
Acreedores por cuentas.....	9.862.388
Sexto dividendo pasivo.....	44
Obligaciones á pagar.....	50.440.516
	240.397.204

Barcelona 31 de Diciembre de 1873.—El Presidente, Pablo Vall.—El Secretario interino Administrador, Salvador de la Plaza. X—4214

Banco Balear.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca la general de accionistas á la reunion extraordinaria que tendrá lugar el día 9 del próximo Abril, á las cuatro y media de la tarde, para acordar lo que convenga con motivo del decreto de 19 del corriente expedido por el Ministerio de Hacienda sobre creación de un Banco Nacional y único de emision.

Las papeletas de asistencia se darán por la Secretaría dentro de los ocho días anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar en la misma Secretaría durante los expresados ocho días la autorización por escrito que acredite su personalidad.

Palma 26 de Marzo de 1874.—Por el Banco Balear, su Administrador, Juan Sureda y Villalonga. X—4225

Banco de Castilla.

La junta general ordinaria de accionistas de este Banco correspondiente al año actual se reunirá, con sujeción al artículo 27 de los estatutos, el jueves 30 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 9.

En el sorteo público ante Notario celebrado hoy en las oficinas de este Banco para la tercera amortización de los billetes hipotecarios del mismo, emitidos en 1.º de Mayo de 1874, han salido los números siguientes:

93—69—93—83—29—32

En su consecuencia, y según el anuncio fecha 23 del actual, publicado en la Gaceta de 24 del mismo, resultan amortizados en la serie española y en los billetes letra A de la serie inglesa las siguientes seis decenas de cada millar:

281 á 290—611 á 620—681 á 690—821 á 830—921 á 930—941 á 950.

Y en los de las letras B y C de la serie inglesa los números del sorteo en todas las centenas de los diversos millares.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—Por acuerdo de la administración, el Secretario, J. M. de Arrieta. X—1223

Banco de la Coruña.

Debiendo celebrarse junta general extraordinaria el día 10 del entrante Abril, á las seis en punto de la tarde, para determinar lo que correspondiera respecto del decreto de 19 del corriente sobre creación del Banco Nacional, la de gobierno del de esta plaza convoca á los señores accionistas para que se sirvan concurrir en el día y hora marcados á su sala de sesiones.

Coruña 26 de Marzo de 1874.—El Secretario, R. R. Almeida. X—1220

Compañía Ibérica de Riegos.

Dirección.

Vista la conveniencia de uniformar los títulos de acciones de esta Compañía, el Consejo de administración de la misma ha acordado señalar el término de dos meses, á contar desde el día 1.º de Abril próximo, para que todos los poseedores de acciones de la primitiva Iberian Irrigation Company Limited acudan á presentarlos para ser canjados por los títulos de esta Compañía, bajo la pena de caducidad establecida en el artículo 9.º de los actuales estatutos sociales.

El canje se verificará en las oficinas de esta Compañía en Madrid, plaza del Rey, núm. 6, principal izquierda; y en Londres en el núm. 12, Bishopsgate Street Within.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Subdirector interino, C. E. Jauralde. X—1222

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado exigir á todas las acciones que están en falta el completo pago de sus dividendos pasivos. En su virtud los poseedores de acciones que se hallen en este caso harán efectivos los referidos dividendos pasivos en las oficinas de esta Compañía en Madrid, plaza del Rey, núm. 6, principal izquierda, ó en Londres en el núm. 12, Bishopsgate Street Within, en donde se les dará el oportuno resguardo.

El pago deberá hacerse en el término improrrogable de un mes, á contar desde el día 1.º de Abril próximo; en la inteligencia de que los que no lo verificasen dentro de dicho término incurrirán en la pena de caducidad de sus acciones en la forma prevenida en el art. 14 de los actuales estatutos sociales.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Subdirector interino, C. E. Jauralde. X—1222

Banco de Málaga.

Por acuerdo de la Junta de gobierno, y conforme á lo dispuesto en los estatutos y reglamentos, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse el 9 del próximo mes de Abril, á la hora de las once de la mañana, en el local del Banco para dar cuenta del decreto de 19 del corriente creando el Banco Nacional, y acordar las medidas que dentro de la ley deban adoptarse á los fines que puedan interesar á este establecimiento.

Con arreglo á las prescripciones reglamentarias se publica el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de todos los señores accionistas que en esta fecha fuesen poseedores por lo menos de cinco acciones, quienes tendrán derecho á concurrir á la referida junta general siempre que no los hayan transferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho y las ausentes que se hallen en el caso antes expresado podrán ser representadas tan sólo por accionistas con poder especial y bastante que habrá de ser entregado en esta Secretaría con la anticipación oportuna á la referida fecha de 9 de Abril.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias que reuniesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamentos, podrán concurrir sus maridos, sus tutores ó curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta general acudirán á la indicada Secretaría de este Banco desde el 1.º del próximo en los días no festivos, y á las horas en que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas.

Y conforme á lo acordado por la Junta de Gobierno, extendiendo el presente en Málaga á 27 de Marzo de 1874.—El Secretario, Manuel R. de Berriaga. X—1227

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15, segundo.

No habiéndose depositado número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 31 del actual, tendrá esta definitivamente lugar á la una de la tarde del 12 de Abril próximo en el local de estas oficinas, Cláudio Coello, 15, segundo, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan á la junta.

Continúa abierto hasta el día 11 de Abril próximo el depósito previo de 20 acciones cuando menos que los estatutos sociales exigen para poder asistir á la junta general.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1492—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 30 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 28, Dia 30. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19.

Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49/45-50 p. París, á 3 días vista, 5/4 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo de 1874.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6 de la m, 9 de la m, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Marzo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'74 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Carneros, 369.—Terneras, 57.—Cerdos, 191.—TOTAL, 762.

Su peso en libras... 445.864.—Idem en kilogramos... 52.913.

Recaudación en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

EL BAZAR.—Se ha publicado el núm. 3.º de esta interesante revista ilustrada, que contiene las materias siguientes: Texto. La crucifixión de Jesucristo, por Carbonero y Sol.—Explicación de los grabados.—Celebridades contemporáneas, Fe nandez y Gonzalez.—La Fé del Amor, novela de Fernandez y Gonzalez.—Deudas del corazón, episodio de la guerra civil, por S. Goyechea.—La niña pobre, por José Crouzelles.—La comedia de la vida, por Juan de Luz.—Los teatros, por Viñas y Deza.

GRABADOS. De La Fé del Amor.—Un día de viento en el Ampurdan.—Retrato de Fernandez y Gonzalez.—La semana Santa, alegoría.—El cumplimiento de Iglesia en un pueblo de Castilla.—La estación del Jueves Santo en los templos de Madrid.—Modelos de un abanico de pluma y de una jardinería con acuario.

INDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES. QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES. En 1.º—Programa de las materias que se exigen á los alumnos que han de ser admitidos en el curso preparatorio establecido en Guadalupe para el ingreso en la Academia del cuerpo de Ingenieros.—Número 60. Circular declarando que á los Jefes de las Secciones de Intervención de las Administraciones económicas de las provincias corresponde aprobar los expedientes de clasificación y de justificación que se expresan.—Idem. En 2.º—Orden concediendo la Cruz de San Fernando de segunda clase, con la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales, á Tiburcio Hernandez Beido, cabo primero del batallón cazadores de Antequera.—Num. 61. Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Otero García, relativo á la multa que le impuso la Comisión provincial, y declarando improcedente la suspensión del cargo de Alcalde de Teo, acordada por la misma.—Idem. En 3.º—Circular á los Gobernadores para que las Juntas provinciales de Sanidad informen acerca de la insalubridad de los puertos consulares en los dominios españoles.—Número 62. Estado de la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales relativo á las temporadas en que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales.—Idem. En 4.º—Decretos relevando del cargo de Comandante general de Extremadura al Brigadier D. Fernando Suarez Villapardierna, y nombrando para el mismo á D. José Grajera y Sanchez Gata.—Num. 63. Otros disponiendo que D. José Muriel y Rodriguez cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Oviedo, y nombrando para el mismo al Brigadier D. Juan Ignacio Otal.—Idem. Otro dejando en suspenso hasta nueva determinación el de 31 de Enero último, por el cual se declaró en estado de bloqueo la costa Cantábrica desde el Cabo de Peñas hasta Fuenterrabía.—Idem.

- Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Pene contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña sobre abono de haberes al Cirujano titular de aquel pueblo.—*Idem*.
- Otra declarando procedente la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial de Gerona decretada por el Gobernador civil.—*Idem*.
- Reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874 restableciendo la Caja general de Depositos, y para la administración, contabilidad y orden interior de la misma.—*Idem*.
- En 5.—Decreto declarando subsistente el contrato y concesión del Monasterio de San Lorenzo del Escorial hecha á la Congregación de Padres Escolapios por acuerdo de 9 de Octubre de 1872.—*Núm.* 64.
- Otra creando una Junta encargada de proponer al Ministerio de Hacienda el mejor sistema de enajenación ó aprovechamiento de todos los edificios, terrenos y propiedades que existan en Madrid pertenecientes al Estado y al Patrimonio que fué de la Corona.—*Idem*.
- Otra nombrando los Vocales propietarios que deben formar parte de la Comisión creada por el decreto anterior.—*Idem*.
- Otra transfiriendo 35.125 pesetas al art. 4.º del capítulo 6.º, sección 6.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los departamentos ministeriales, *Material de orden público de Madrid*.—*Idem*.
- Orden resolviendo que se amplíe la habilitación de San Juan del Puerto para el desembarque del material destinado al ferrocarril de las minas de Riotinto al puerto de Huelva.—*Idem*.
- Otra revocando el fallo de la Junta administrativa de Huelva, por el cual se impuso una multa á D. Enrique Pérez Garzon, y redactando en otra forma el art. 22 de las Ordenanzas de Aduanas.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se den las gracias á D. Jerónimo Díez Crespo por haber destinado á los gastos de la guerra con los carlistas el importe de la fianza que para responder del cargo de Registrador de la Propiedad de Almagro tiene constituida en la Caja de Depositos.—*Idem*.
- Otra declarando vigentes los artículos 48, 49 y 20 del reglamento de la Guardia civil, por los cuales se da participación en las vacantes del cuerpo á las clases del ejército desde Sargento primero á Capitan inclusiva.—*Idem*.
- Otra encareciendo la necesidad de que por el Ministerio de la Guerra se dé conocimiento al de la Gobernación de cuantas autorizaciones se concedan para la importación de armas del extranjero.—*Idem*.
- Otra declarando nulo un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva por el cual se condenó al pago de 4.478 pesetas á D. Francisco García Varó.—*Idem*.
- Circular del Ministerio de Gracia y Justicia previniendo á los Presidentes de las Audiencias que en los actos que la requieran usen la fórmula siguiente: *En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia, la Audiencia territorial de.....*—*Idem*.
- En 6.—Decreto dictando reglas para la ejecución de la ley de 29 de Octubre de 1873 sobre organización del Notariado en las islas de Cuba y Puerto-Rico.—*Núm.* 65.
- Ordenes disponiendo que sean baja definitiva en el ejército el Teniente D. Francisco Rivera y Barreira, el Oficial D. Francisco Fernandez Perez y el Capitan D. Ramon Alejos y Lebrija.—*Idem*.
- En 7.—Decreto disponiendo que cese en el cargo de General en Jefe del ejército del Centro D. José Lopez Dominguez.—*Núm.* 66.
- Otra disponiendo que cese en el cargo de Director general de Caballería D. Antonio Lopez de Letona, y nombrando en su lugar á D. Ramon Gomez Pulido.—*Idem*.
- Orden disponiendo que los Oficiales Generales residentes en Madrid remitan al Ministerio de la Guerra la reseña del caballo de su propiedad que segun la ley pueden exceptuar de la requisita.—*Idem*.
- Decreto concediendo créditos al Ministerio de Estado para el pago de la dotación del personal y material del Tribunal de la Rota.—*Idem*.
- Orden dando las gracias en nombre de la Nación á Don Rafael García Lopez por su donativo de libros destinados á Bibliotecas populares.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provean por concurso cuatro categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Patología general, con su clínica y anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provean por concurso las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en las Universidades de Granada, Valencia y Santiago.—*Idem*.
- En 8.—Orden disponiendo que el Alférez D. Eusebio Vela y Mayor sea baja definitiva en el ejército.—*Núm.* 67.
- Otra disponiendo que el Teniente D. Andrés Bayon y Bayon sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Teniente D. Juan Cortázar y Cortés sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. José Soldevilla y Casilló por un donativo de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.
- En 9.—Orden disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Literatura clásica latina vacante en la Universidad de Oviedo.—*Núm.* 68.
- Otra disponiendo que dejen de abonarse á los Jueces de oposicion las indemnizaciones correspondientes á los dias en que el Tribunal no celebre ejercicios, siempre que aquellos pasen de seis, incluyendo los festivos.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem*.
- En 10.—Decreto nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. José Feced y Temprado.—*Núm.* 69.
- Otra nombrando Juez de primera instancia de la Pampanga á D. Miguel Sanz y Urtazun.—*Idem*.
- Otra nombrando Juez de primera instancia de Binondo á D. Federico García Reguera.—*Idem*.
- Otra nombrando Juez de primera instancia de Zambales á D. Manuel B. rtoy.—*Idem*.
- Otra nombrando Juez de primera instancia de Surigao á D. Francisco Martí Correa.—*Idem*.
- Otra nombrando Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Leite á D. Camilo Enrique Lobit Rioja.—*Idem*.
- Otra declarando cesante á su instancia á D. Francisco Vila y Góiri, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Bataan.—*Idem*.
- Otra dejando sin efecto el nombramiento de Juez de primera instancia de Bayamo hecho á favor de D. Pedro Arias.—*Idem*.
- Otra declarando cesante á D. José Giral y Figarola, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana.—*Idem*.
- Orden nombrando Catedrático de Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla á D. Francisco José Barnés.—*Idem*.
- En 11.—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo.—*Número* 70.
- Otra declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Cáceres y el Juez de primera instancia de Montanech.—*Idem*.
- Otra nombrando Vocal de la Junta de obras del Palacio de Justicia al Arquitecto D. Bruno Fernandez de los Ronderos.—*Idem*.
- Orden acordando que la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organización del poder judicial sea aplicable á los funcionarios del Ministerio fiscal.—*Idem*.
- Otra dictando reglas para la ejecución de la ley provisional sobre organización del poder judicial en lo que se refiere á los Relatores y Escribanos de Cámara.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Teniente D. Carlos Nadales Bejerano sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra autorizando á D. José Clifran y Ortiz para construir un depósito de mineral y un embarcadero de madera en la playa de San Salvador de Santander.—*Idem*.
- En 12.—Orden dictando varias disposiciones sobre extravío de documentos de crédito.—*Núm.* 71.
- En 13.—Decreto derogando el de 23 de Junio de 1854 sobre establecimiento del Tribunal correccional de Madrid; el de 2 de Enero de 1857, y el reglamento para la ejecución del primero.—*Núm.* 72.
- Otra disponiendo que el pueblo de Escañuela y su término municipal queden agregados en lo sucesivo á la circunscripción territorial del Registro de la propiedad de Andújar.—*Idem*.
- Otra nombrando Director general de Aduanas á D. Facundo de los Rios y Portilla.—*Idem*.
- Otra nombrando Administrador de la Aduana de Barcelona á D. Leonardo Ondarza.—*Idem*.
- Otra declarando excedente á D. Lázaro Fernandez Angulo, Administrador de la Aduana de Cádiz, y nombrando en su reemplazo á D. Pedro Alcántara Eceiza.—*Idem*.
- Orden declarando al periódico *El Eco de las Aduanas* órgano oficial de la Dirección general de Aduanas en la parte dedicada á la publicación de órdenes.—*Idem*.
- Otra corrigiendo una errata de imprenta cometida en el *Repertorio del Arancel*.—*Idem*.
- Otra suprimiendo la Aduana del Barquero, en la provincia de la Coruña.—*Idem*.
- Decreto nombrando Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Trinidad en el territorio de la Audiencia de la Habana á D. Benigno Beltran Infanzon.—*Idem*.
- Otra derogando el de 10 de Abril de 1872 sobre reincorporación del Ministerio de Ultramar al presupuesto general del Estado, y restableciendo el de 29 de Agosto de 1874.—*Idem*.
- Orden disponiendo que el Teniente D. Manuel Herrero Delgado sea alta en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Capitan D. Fernando Planas y Santa Pau sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Capitan D. Trinidad de la Peña Lujan sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Alférez D. Juan Ferrer y Sabat sea alta en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Alférez D. Adolfo Garcia de la Mora sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra dictando resolución sobre el expediente instruido con motivo de la suspensión de un acuerdo de la Comisión permanente de la provincia de Logroño por el cual aceptó la renuncia del Ayuntamiento de Gimileo.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Salamanca.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Lengua griega de la Universidad de Zaragoza.—*Idem*.
- Otra otorgando la cesion de varios terrenos de dominio público á la empresa concesionaria del ferrocarril de las minas de Riotinto al puerto de Huelva, con arreglo al pliego de condiciones adjunto.—*Idem*.
- En 14.—Decreto admitiendo la dimision de los cargos de Capitan general, Gobernador superior civil y General en Jefe del ejército de la isla de Cuba á D. Joaquin Jovellar y Soler.—*Núm.* 73.
- Otra nombrando Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba y General en Jefe del ejército de la misma á D. José Gutierrez de la Concha é Irigoyen.—*Idem*.
- Otra promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Norberto Romero y Ocon.—*Idem*.
- Otra jubilando á D. Ramon Gonzalez Llanos, Magistrado de la Audiencia de Valencia.—*Idem*.
- Otra trasladando á D. Jaime Moya y Torrente, Magistrado de la Audiencia de Burgos, á igual plaza de la de Valencia.—*Idem*.
- Otra nombrando á D. Francisco Delgado y Padilla, Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas, para igual plaza de la de Burgos.—*Idem*.
- Otra promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. José Perez y Gorjon.—*Idem*.
- Orden nombrando para el Registro de la propiedad de Albacete á D. Blas Cintora.—*Idem*.
- Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Baguer á D. Robustiano Díez Jáuregui.—*Idem*.
- Decreto declarando sin efecto el de 1.º de Mayo de 1873 y la instrucción de 10 de Junio del mismo año sobre rectificación de los actuales amillaramientos de la riqueza territorial.—*Idem*.
- Otra derogando el de 29 de Agosto de 1871 que concedía á los Gobernadores de las provincias facultades en el ramo de Hacienda en casos excepcionales.—*Idem*.
- Otra haciendo una transferencia de 70.000 pesetas en el crédito asignado al *Material de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Dirección de los Registros*.—*Idem*.
- Otra suprimiendo el Gobierno político del territorio jurisdiccional de la ciudad de la Habana, y creando en esta una Alcaldía-Corregimiento.—*Idem*.
- Otra disponiendo que la Autoridad superior de la isla de Cuba se denomine *Gobernador general*, y fijando las atribuciones que como tal le corresponden.—*Idem*.
- Orden disponiendo que el Comandante D. Juan Sanchez Garcia sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que los Jefes, Oficiales é individuos de todas armas é institutos del ejército no se separen del cuerpo en que sirvan bajo ningún concepto.—*Idem*.
- Otra disponiendo que los Jefes, Oficiales é individuos de todas las armas é institutos del ejército que se hallen atendiendo á su curacion en diferentes puntos de la Península, se incorporen á sus cuerpos respectivos tan pronto como el estado de su salud se lo permita.—*Idem*.
- Otra manifestando la satisfacción con que el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto el patriótico y distinguido comportamiento del vecindario de Castro-Urdiales y Santander con los heridos del ejército del Norte.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se abonen solamente á los Médicos civiles y no á los militares los honorarios que les correspondan por el reconocimiento de los mozos de la reserva.—*Idem*.
- Otra declarando á D. Jorge Baden Crauvley subrogado en lugar de los concesionarios del ferrocarril de Utrera á Osuna en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion de la misma línea.—*Idem*.
- En 15.—Decreto estableciendo en los casos de interrupcion del cable de Lisboa á Vigo una tasa provisional de tránsito por España para los telegramas procedentes del cable de Caravellos.—*Núm.* 74.
- Orden disponiendo que las Sociedades ó Compañías de ferrocarriles verifiquen el ingreso del importe de los sellos correspondientes á las obligaciones emitidas sin este requisito en efectivo metálico y en las Administraciones de las provincias donde se hallen domiciliadas ó en esta capital.—*Idem*.
- Otra nombrando Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Osuna á D. Juan Alvarez Vega.—*Idem*.
- Otra declarando desierto el concurso para la provision de la cátedra de Geografía é Historia del instituto de Osuna.—*Idem*.
- En 16.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Rafael Izquierdo y Gutierrez, General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del mismo distrito.—*Idem*.
- Otra nombrando General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del mismo distrito á D. Francisco Serrano Bodoya.—*Idem*.
- Otra nombrando Jefe de Estado Mayor general del ejército del Norte á D. José Lopez Dominguez.—*Idem*.
- Otra disponiendo que D. Enrique Serrano y Boix cese en el cargo de Gobernador militar de Pamplona.—*Idem*.
- Otra nombrando Gobernador militar de Pamplona al Brigadier D. Agustin Ruiz de Alcañá y Monserrat.—*Idem*.
- Otra dictando reglas para el ingreso y aplicación de los donativos destinados á la asistencia del ejército.—*Idem*.
- Otra disolviendo el Consejo superior de Sanidad, y creando otro con la denominacion de *Consejo nacional de Sanidad*.—*Idem*.
- Otra disponiendo que se den las gracias á los señores que componían el disuelto Consejo superior de Sanidad.—*Idem*.
- Otra nombrando individuos del nuevo Consejo á los señores que se expresan.—*Idem*.
- En 17.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Rafael Izquierdo y Gutierrez, General en Jefe del ejército de Cataluña y Capitan general del mismo distrito.—*Número* 75.
- Otra nombrando á D. Julian Santin de Quevedo y Don José Ferreras Jefes de Seccion de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otra nombrando á D. Toribio Pla y Men y D. Antonio Diaz Canabate Oficiales segundos de la Secretaría de dicho Ministerio.—*Idem*.
- Otra nombrando á D. José M. Valera y Monteagudo, Don Waldo Diaz Crespo y D. Félix Pereda Oficiales terceros de la Secretaría del mismo Ministerio.—*Idem*.
- Otra cediendo gratuitamente á los individuos del Ejército y Armada 24.838 siete octavos libras de cigarrillos de papel de las fábricas de Valencia y la Coruña, y las existencias que resulten en las demás de la Nación.—*Idem*.
- Otra declarando sujetos al impuesto denominado de *Timbre* los despachos telegráficos particulares que se expidan desde 1.º de Abril próximo venidero para el interior, islas adyacentes y provincias ultramarinas.—*Idem*.
- Otra concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 16.836 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados en el entierro y funerales de D. Antonio de los Rios y Rosas.—*Idem*.
- Otra concediendo al Ministerio de la Gobernacion dos suplementos de crédito con aplicación á los capítulos *Personal y Material de Policía sanitaria* del presupuesto de dicho Ministerio.—*Idem*.
- Otra creando una plaza de Inspector facultativo de Rentas Estancadas, cuyo funcionario habrá de estudiar las mejoras y reformas que convenga introducir en las fábricas nacionales del Sello, tabacos y sales.—*Idem*.
- Circular á los Presidentes de las Audiencias disponiendo que por los Tribunales y Juzgados se consideren como únicos peritos autorizados legalmente los Maestros nombrados por la Marina para reconocimiento de averías de los buques.—*Idem*.
- En 18.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Domingo Moriones y Marillo, General en Jefe é interino del ejército del Norte.—*Núm.* 77.
- Orden disponiendo que el Capitan D. Miguel Lozano y Herrero sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que el Capitan D. Simon Montoya y Ortigosa sea dado de baja en las nóminas de su clase.—*Idem*.
- Decreto aprobando las adjuntas plantillas del personal y material de policía sanitaria.—*Idem*.
- Otra prorogando el plazo señalado en el art. 4.º de la ley de 18 de Octubre de 1869 para concluir y entregar á la explotación los ferrocarriles de Asturias y Galicia por el tiempo y con las prescripciones que se fijan.—*Idem*.
- Orden desestimando la instancia de D. Ricardo Gonzalez Gil en queja contra el Consejo universitario de Santiago por no haberle conferido como Catedrático auxiliar de la Escuela de Náutica y Comercio de Rivedeo.—*Idem*.
- Decreto limitando durante el año económico de 1873 á 74 á 65 millones de pesetas el crédito extraordinario concedido á los presupuestos de Cuba para los gastos de la guerra que se sostiene en aquella Antilla.—*Idem*.
- Orden disponiendo que se publiquen en la GACETA DE MADRID el adjunto proyecto de division judicial de Bac-

gos y los demás que sean formados por la Comisión nombrada al efecto.—*Idem.*

Otra disponiendo que se admitan por la Dirección de la Deuda para la gestión de todos los asuntos de las Municipalidades y para recoger los créditos que se emitan por liquidación ó conversión los poderes otorgados ante Notario público y las autorizaciones de los Ayuntamientos.—*Idem.*

En 19.—Decreto disponiendo que cesen en los cargos que desempeñan en la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Burgos los señores que se expresan.—Número 78.

Otro nombrando para la Junta de Beneficencia particular de Burgos á los señores que se mencionan.—*Idem.*

Orden declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. Fausto Hernandez de Lorenzo contra un acuerdo de la Comisión provincial negándole el reintegro de varias cantidades anticipadas.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Presbítero D. Juan Codina contra un acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona sobre arriendo de parte del hospital de Sallent.—*Idem.*

Otra declarando jubilado á D. Miguel Medina Estevez, Director Médico propietario de los baños de Archena.—*Idem.*

Otra dando las gracias á D. Lorenzo Ruiz Rubio, Registrador de la propiedad de Huerca Overa, por la cesion del 40 por 100 de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias.—*Idem.*

Otra recordando el cumplimiento de la orden de 9 de Junio de 1868 sobre declaración de retiro ó ingreso en invidios.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por oposicion la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Barcelona.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean por traslacion las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes de las Universidades de Barcelona y Valladolid.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provean por traslacion las cátedras de Patología médica de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid.—*Idem.*

En 20.—Decreto nombrando Consejero de Estado á D. Gaspar Nuñez de Arce.—Número 79.

Otro creando la Secretaría de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla, y fijando la planta del personal de la misma.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Consejero de Estado D. Gaspar Nuñez de Arce pase á desempeñar el cargo de Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República y de la Estampilla.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don José Manso y Gonzalez.—*Idem.*

Otro, rectificado, admitiendo la dimision presentada por D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, Capitan general y General en Jefe del ejército de operaciones de Cataluña.—*Idem.*

Orden aceptando la cesion que ha hecho el Sr. Marqués de Bendaña de su casa de Haro con destino á hospital de sangre.—*Idem.*

Otra estimando un recurso de alzada interpuesto por Don Manuel Trulla sobre percibo de su asignacion como Médico del pueblo de Minas de Riotinto.—*Idem.*

En 21.—Orden disponiendo que el Teniente D. Eduardo Garcia Alcántara sea baja definitiva en el ejército.—Número 80.

Otro disponiendo que el Teniente D. José Leopoldo Brotons sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

En 22.—Decreto concediendo la insignia de preferencia al Comandante general de la escuadra de operaciones en el mar cantábrico D. Victoriano Sanchez Barcáiztegui.—Número 81.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Carlos Garcia Tassara, Capitan general de Andalucía y Extremadura.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general de Andalucía á D. Manuel de la Sorna y Hernandez Pinzon.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Infantería á D. Fernando Cotner y Chacon.—*Idem.*

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don Eduardo Bermudez y Reina, Secretario general del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otro concediendo igual Cruz al Brigadier D. Emilio Calleja é Isasi.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Alférez D. Sebastian Fernandez Jimenez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Teniente D. Julian Gordon y Rivas sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Decreto concediendo dos créditos extraordinarios con destino al personal y material de la Secretaría general de la Presidencia del Poder Ejecutivo.—*Idem.*

Otro concediendo al Ministerio de la Gubernacion un suplemento de crédito con destino al personal de Telégrafos.—*Idem.*

Otro concediendo al Ministerio de Hacienda un crédito extraordinario de 80.000 pesetas para atender á los gastos de elaboracion de tarjetas postales.—*Idem.*

Orden disponiendo que se den las gracias á la Junta de beneficencia particular de Segovia por los trabajos estadísticos publicados en el Boletín oficial.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Universidad de Valladolid.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Anatomía descriptiva y general (primer curso) de la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otra disponiendo que se provea por traslacion la cátedra de Historia y Elementos del Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por oposicion la cátedra de Clínica de Obstetricia de la Universidad de Sevilla, la de Anatomía descriptiva y general de Valencia, la de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de Salamanca, y las de Elementos de Derecho político y administrativo español de las Universidades de Oviedo y Valencia.—*Idem.*

En 23.—Decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde del Camino.—Número 82.

Otro estableciendo el Banco Nacional y la circulacion fidu-

ciara única en la Península é islas adyacentes.—*Idem.*

Orden relevando al Capitan de la corbeta Mercedes y á todos los que hubiesen sido despachados por las Aduanas de Ultramar antes del 29 de Octubre de 1873 de las penas que les hayan impuesto ó impongan por no traer visados sus manifiestos de aquellas dependencias.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por traslacion la cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral de la Universidad de Salamanca, y las de Elementos de Derecho político y administrativo español de las Universidades de Granada y Salamanca.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por traslacion las cátedras de Disciplina general de la Iglesia y particular de España de las Universidades de Oviedo y Valencia, la de Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Oviedo, y la de Elementos de Economía política y Estadística de la de Salamanca.—*Idem.*

En 24.—Decreto autorizando al Ministro de la Gubernacion para adquirir sin las formalidades de subasta pública el material necesario para la comunicacion telegráfica con el cuartel general de operaciones del Norte, y aceptando al efecto la oferta hecha por D. Nicolás Richard.—Número 83.

Orden jubilando á D. José Joaquín Gurpegui, Registrador de la propiedad de Tolosa.—*Idem.*

Otra disponiendo que la rehabilitacion de grados de Doctor de los estab ecimientos libes se haga ante un Tribunal compuesto de tres Profesores de la Universidad oficial y dos del establecimiento libre.—*Idem.*

En 25.—Decreto derogando el de 1.º de Octubre de 1871 en cuanto se refiere á la no provision de piezas eclesiásticas vacantes.—Número 84.

Otros jubilando á D. Tomás Delgado é Izaguirre, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, y trasladando á esta vacante á D. Pascual Mompeon y Gosser.—*Idem.*

Otros trasladando á la Audiencia de Cáceres á D. José Talero y Escobar, Magistrado de la de Palma, y nombrando para esta plaza á D. Luis Mira y Giner.—*Idem.*

Otros jubilando á D. Andrés Rodríguez Alvarez, Magistrado de la Audiencia de Albacete, y nombrando para esta plaza á D. Juan José Bonifaz y Fernandez Bacca.—*Idem.*

Otros jubilando á D. Ramon Crooke y Santos, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, y nombrando para esta plaza á D. Antonio Chiesanova y Sanchez.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Fausto Elio y Jimenez Navarro cese en el cargo de Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra.—*Idem.*

Otro nombrando para el cargo anterior á D. Francisco de Ustáriz y Jimeno.—*Idem.*

Otros disponiendo que D. Antonio Rius y Rosell cese en el cargo de Magistrado togado del Consejo Supremo de la Guerra, y nombrando para este cargo á D. Francisco Monteverde y Leon.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. José Saenz de Tejada cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Albacete.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Lugo á D. José Pacheco y Gutierrez.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Orense á D. José Villacampa y del Castillo.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo á D. Tomás Shelly y Calpena.—*Idem.*

Circular dictando reglas para llevar á efecto el decreto de 13 del actual acerca de los donativos para los gastos y atenciones de la guerra.—*Idem.*

Decreto modificando los créditos señalados á los capítulos 1.º y 13 del presupuesto vigente del Ministerio de la Gubernacion á causa del restablecimiento de las Direcciones generales de Administracion local y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—*Idem.*

Otro declarando casante á D. Gabriel Usera y Jimenez, Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid, y nombrando en su lugar á D. Ramon Serrano y Serrano.—*Idem.*

Orden autorizando al Banco de España para que en su carácter de Banco Nacional pueda recibir depósitos voluntarios, necesarios y judiciales.—*Idem.*

Decreto disponiendo que el Instituto oftálmico denominado Asilo-Amadeo se instale en el edificio que fué monasterio de Nuestra Señora de Atocha, y creando una Junta de patronos del mismo.—*Idem.*

Otro nombrando los señores que han de formar la Junta de patronos del Instituto oftálmico.—*Idem.*

Otro disponiendo que la traslacion del cadáver de D. Salsustiano Olózaga se verifique á expensas del Estado.—*Idem.*

Otro designando los señores que han de formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Valladolid.—*Idem.*

Orden declarando de utilidad pública las aguas minerales denominadas de Molgas, en la provincia de Orense.—*Idem.*

En 26.—Decreto nombrando Secretario del Consejo nacional de Sanidad á D. Ciriaeo Ruiz Jimenez.—Número 85.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en el personal de la administracion de justicia en el mes de Febrero de 1874.—*Idem.*

En 27.—Decreto conmutando la pena de muerte impuesta á Joaquin-Rivers Esteller por la inmediata de cadena perpétua.—Número 86.

Otro nombrando para la Junta de Beneficencia particular de Valladolid á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otro trasfiriendo la cantidad de 82.750 pesetas del sobrante que resulta en el cap. 6.º, art. 1.º, seccion 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento, al cap. 1.º, artículo único de la misma seccion y presupuesto.—*Idem.*

Orden disponiendo se den las gracias á la asociacion de la Cruz Roja de Valencia por haber ofrecido atender por su cuenta á la curacion y socorro de 20 heridos procedentes del ejército del Norte.—*Idem.*

En 28.—Decreto conmutando la pena capital impuesta á Fermín y José Cortés y Rodriguez por la inmediata de cadena perpétua.—Número 87.

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Vicente Gonzalez Ugidos.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del mismo Ministerio á D. Pedro Pastor y Huerta.—*Idem.*

Otro aprobando la trasfesion que á favor de D. José Aspinall ha hecho la Compañía de Londres titulada Anglo Spanish Telegraph Limited, como concesionaria del cable submarino de Inglaterra á Irún.—*Idem.*

Otro reorganizand la planta del personal del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otros declarando cesante á D. Enrique de Leyva y Cabo, Jefe del Negociado central de dicho Ministerio, y nombrándole Secretario general del mismo.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento á B. Virgilio Galvez Cañero.—*Idem.*

Orden reconociendo al Teniente D. Eduardo Lamata y Perchet el derecho á la cruz de segunda clase de la orden militar de San Fernando.—*Idem.*

En 29.—Decreto admitiendo la dimision presentada por Don Francisco Canaleta y Morales, Gobernador militar de Lérida.—Número 88.

Otro nombrando Juez de primera instancia de Bayamo, en la Audiencia de Santiago de Cuba, á D. José Gamarra y Gutierrez.—*Idem.*

En 30.—Decreto promoviendo al empleo de Teniente General á D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte.—Número 89.

En 31.—Decreto conmutando de la pena de muerte impuesta por la Audiencia de Cáceres á Lorenzo Serrano y Susaño, por la de cadena perpétua en causa sobre asesinato.—Número 90.

Otro nombrando Vocales de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces con el carácter de ex-Diputados á Don Antonio Ramos Calderon y D. José Rivera, y Secretario de la misma á D. Pedro Pastor y Huerta.—*Idem.*

Otro facultando al Gobernador de la provincia para contratar sin las solemnidades de subasta pública la confeccion de 4.400 uniformes con destino á los individuos del cuerpo de Orden público de Madrid.—*Idem.*

Otro dictando disposiciones para que los Ayuntamientos hagan efectivas en las Administraciones económicas de las provincias respectivas las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para el personal y material de Instruccion primaria.—*Idem.*

Orden disponiendo que se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Medicina una categoria de término, vacante en la misma Facultad.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Alférez de Infantería D. Emilio Fabra Adelantado sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA EN VENTA EN EL DESPACHO DE LIBROS DE LA IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Plas. Cént.
En terciopelo.....	50
— seda.....	30
— tela con canto dorado.....	45
— tela.....	14'50
Bradel.....	9

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de ermitaños de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica. 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Srs. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

SE VENDE EN PUBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL LA CASA situada en esta capital, calle de Leganitos, con vuelta á la de San Cipriano, señalada por la primera con los números 40 moderno, 4 antiguo, y por la segunda con los números 42 moderno y 9 antiguo de la manzana 326, propia de la testamentaria de Doña Eusebia Fernandez y Puerta, cuyo acto tendrá lugar el dia 4 de Abril próximo, á las doce del mismo, en el estudio del Notario de este Colegio D. Cipriano Martinez, plaza de la Leña, núm. 9, piso segundo, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad de la finca y el pliego de condiciones para la subasta todos los dias hasta el del remate, de nueve de la mañana á dos de la tarde. X-4217

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL. REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. D

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San onofre, 3, segundo. Tres cursos al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas, los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

Santos del día.

Santa Balbina, virgen; San Amadeo, y San Anís, Profeta.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion.

Teatro de la Zarzuela.—No hay funcion.

Teatro de Apolo.—No hay funcion.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—No me caso con mi tio.—La cena de Baltasar.—El niño de Juanita.

Teatro Murin.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús, por la Srta. Torrecilla. Sras. Solís, Garcia Herrera, Torrecilla (E.), Reyes, y Srs. Rodriguez, Rodriguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile, Galé, Echevarría, Navarro, Marcote, Bardo, Pardo, Garcia, Jimeno y acompañamiento.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—Un nuevo Quintiliano.—Un cuartel desahuyado.—Favisto.

Teatro de Roma.—A las ocho y media.—El último figurin.—La colegiala.—Bazar de novios.—Pascual Bailon.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—El sitio de Breda.—Disparais más.—Al revés de la verdad.—¡Al Norte!—Ganar la plaza.—Bailo.—Cuadros.